



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Florencio Martínez López.	4335
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR), correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2006.	4338
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG), correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2006.	4344
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2006.	4348
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2006.	4353
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA), correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2006.	4358
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4365
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4371
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4377
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4383
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4388

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4393
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4397
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4402
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4410
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4419
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4424
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4429
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4434
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4439
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4443
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4448
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4452
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.	4456
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4460

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que las leyes laborales definen al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia Ley señala, por ende es un derecho irrenunciable.

Asimismo, el artículo 129 de la misma Ley, señala que corresponde a la Legislatura del Estado de Querétaro resolver sobre las solicitudes de pensión, una vez que se encuentren debidamente reunidos los requisitos e integrados los documentos respectivos.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los Gobiernos Municipales, entre otros, le corresponde el derecho de recibir una pensión y corresponderá la obligación de pago a la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo disponen los artículos 132 y 135 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, en su artículo 138, que tienen derecho a recibir pensión por vejez aquellos trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años en servicio. Asimismo, el artículo 140 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando los porcentajes señalados al sueldo que perciba, según corresponda.
6. Que mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2007, el **C. FLORENCIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, solicita al C. Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la H. LV Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho y que establece los artículos 138, 139, 140 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como lo establecido en el artículo 18, fracción IX, del Convenio Laboral 2007-2008, celebrado por el Gobierno de Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/238/07, de fecha 23 de abril de 2007, signado por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, presento ante este Poder Legislativo del Estado, formal Iniciativa de Decreto de pensión por vejez a favor del **C. FLORENCIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 142-D y 142-E de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo, el C. **FLORENCIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, cuenta con 18 años, 2 meses de servicio, lo que se acredita con el escrito de fecha 21 de mayo de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y en el cual se indica que el ingresó del trabajador fue desde el 16 de febrero del año 1988 y hasta el 20 de abril de 2006 y prestaba sus servicios como intendente, adscrito a la Unidad Deportiva Querétaro 2000 del INDEREQ, percibiendo un salario de \$3,843.90 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), más \$1,155.10 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), lo que hacen un total de **\$4,999.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, en forma mensual, así mismo cumple con el requisito de haber cumplido más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del Acta de Nacimiento número 238, libro 2, oficialía 3, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, el **C. FLORENCIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, nació el 11 de septiembre de 1939, en la localidad de San Isidro Miranda, en el Municipio de Querétaro, Qro.
9. Que mediante escrito de fecha 23 de abril de 2007, suscrito por el C. Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, comenta que en caso de que la pensión por vejez sea concedida, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, establece que el término para la prescripción es de un año para el caso que nos ocupa; por lo que al hacer una revisión exhaustiva esta LV Legislatura del Estado de Querétaro, tiene a bien determinar que no ha operado la prescripción a que se hace mención debido a que sólo transcurrió un tiempo de 10 meses y 26 días, ya que de las constancias que integran el expediente I/347/LV del **C. FLORENCIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, se desprende que esta persona dejó de laborar el 20 de abril de 2006 y en fecha 16 de marzo del 2007, solicita su pensión por vejez.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y por ende, la LV Legislatura el Estado de Querétaro, encuentra elementos suficientes para su aprobación.

Es así que resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo para otorgar la pensión por vejez al **C. FLORENCIO MARTÍNEZ LÓPEZ** por haber cumplido más de 60 años de edad y mas de 18 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FLORENCIO MARTÍNEZ LÓPEZ

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 138, 139 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que rige las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo, se concede pensión por vejez al **C. FLORENCIO MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñaba lo era el de intendente, adscrito a la Unidad Deportiva Querétaro 2000 del INDEREQ, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$2,649.47 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el punto anterior se pagara al **C. FLORENCIO MARTÍNEZ LÓPEZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARTÍN MENDOZA VILLA.
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA.
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Florencio Martínez López.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día once del mes de septiembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR)

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 18 de septiembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 11 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 01 de junio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio de 2006 por **\$2'596,611.21** (Dos millones quinientos noventa y seis mil seiscientos once pesos 21/100 M.N.) ya que históricamente sus ingresos acumulados de **\$25,274,473.47** (Veinticinco millones doscientos setenta y

cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.) fueron mayores a sus egresos acumulados de **\$24,003,686.41** (Veinticuatro millones tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.) hechos que permiten cubrir el pasivo existente y reconocido a junio de 2006 el cual asciende a **\$1,462,660.14** (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 14/100 M.N.)

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a **\$4'007,405.25** (Cuatro millones siete mil cuatrocientos cinco pesos 25/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 95.63% del total de su activo circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$25,274,473.47** (Veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

b.1) Subsidio Federal	10,351,499.00	40.96%
b.2) Subsidio Estatal	12,956,517.59	51.26%
b.3) Ingresos por Servicios Escolares	1,543,915.18	6.11%
b.4) Intereses Bancarios	33,601.55	0.13%
b.5) Ingreso Especial FAM 2005	388,940.15	1.54%

Al cierre del primer semestre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de **\$25'274,473.47** (Veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.) representan el 42.80% de lo estimado en su Presupuesto de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$24'003,686.41** (Veinticuatro millones tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	19,203,830.17	80.00%
c.2) Materiales y Suministros	829,879.26	3.46%
c.3) Servicios Generales	3,022,864.48	12.59%
c.4) Bienes Muebles e Inmuebles	321,194.57	1.34%
c.5) Apoyo a Estancias	47,014.75	0.20%
c.6) Becas por Ingresos Propios	288,253.20	1.20%
c.7) Egresos por Remanentes	290,649.98	1.21%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a **\$24'003,686.41** (Veinticuatro millones tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.) que representa el 40.70% del total del presupuesto aprobado y modificado para el ejercicio 2006.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó transferencias y ampliaciones presupuestales por **\$422,541.70** (Cuatrocientos veintidós mil quinientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.) aprobadas por su Consejo Directivo en fecha 15 de noviembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de **\$54'230,379.64** (Cincuenta y cuatro millones doscientos treinta mil trescientos setenta y nueve pesos 64/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de **\$50'397,909.26**, (Cincuenta millones trescientos noventa y siete mil novecientos nueve pesos 26/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de **\$3'832,470.38** (Tres millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta pesos 38/100 M.N.) que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos, por **\$9,831.50** (Nueve mil ochocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.) los cuales corresponden a reclasificaciones y/o ajustes de activo fijo principalmente.

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La entidad no refleja registros de préstamos bancarios al cierre del periodo revisado.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o quien resulte responsable, a los artículos 6 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 13 fracción VIII y XIX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no inscribió en el Registro Público de Entidades Paraestatales sus Manuales operativos administrativos, ni los remitió a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de fiscalización.**

2.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o quien resulte responsable, a los artículos 9, 71, 72, 95 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 13 fracción XIX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y Manual de Contabilidad de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, punto No. 1 de los elementos de control referentes a Deudores Diversos, y a la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2006, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada excedió, de 17 a 181 días de retraso para la comprobación correspondiente del rubro "gastos a comprobar" por viáticos; ésto derivado de la muestra seleccionada para su revisión, en donde se observaron comprobaciones por \$21,092.60 (veintiún mil noventa y dos pesos 60/100).**

3.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o quien resulte responsable, a los artículos 9, 95 y 96 fracción de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracciones IV, V, y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción XIX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, puntos 1, 9 y 12 de sus Políticas para el Registro de los Bienes Muebles de Activo Fijo, Control de Movimientos y las Bajas de Inventario; párrafo segundo del Manual de Contabilidad Sección de Activo Fijo, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no tiene conciliados los importes de sus bienes muebles según su sistema de control de activo fijo contra su contabilidad gubernamental, observándose que el importe**

de los bienes muebles registrado en Contabilidad asciende a \$48,946,003.28 (cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil tres pesos 28/100 m.n.), mientras que el importe de sus inventarios de bienes muebles asciende a \$16,044,528.12 (dieciséis millones cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 12/100 m.n.)

4.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o quien resulte responsable, a los artículos 4 fracción IV y 15 fracción IV y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 13 fracción XIX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, **en virtud de que se observó que la Entidad Fiscalizada no señaló en los contratos derivados de los concursos Nos. 51076001-003-06, 001-06 Invitación Restringida y 005-06 Invitación Restringida respectivamente, las referencias presupuestales con base en las cuales cubriría los compromisos de pago derivados de los siguientes contratos:**

N°	Concurso	Proveedor	Contrato y Fianza	Importe sin IVA
				Adjudicado
1	51076001-003-06 LICITACIÓN PÚBLICA	Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.	Contrato N° 016-06 del 04 de julio-06 y Fianza de cumplimiento y vicios ocultos N° 830003 de Afianzadora SOFIMEX del 19 de jul-06	134,332.00
2		Mosqueta, S.A. de C.V.	Contrato N° 014-06 del 04 de julio-06 y fianza de cumplimiento y vicios ocultos 694819 de Fianzas Monterrey del 04 de julio-06	317,075.00
3		Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	Contrato N° 015-06 del 04 de julio-06 y fianza de cumplimiento y vicios ocultos 335 de Afianzadora INSURGENTES del 18 de julio-06	184,393.04
4		MC Microcomputación, S.A. de C.V.	Contrato N° 013-06 del 13 de julio-06 y fianza de cumplimiento y vicios ocultos 684625 de Fianzas Monterrey del 13 de julio-06	374,785.00
5		Comercializadora Informática y Empresarial del Bajío, S.A. de C.V.	Contrato N° 017-06 del 13 de julio-06 y fianza de cumplimiento y vicios ocultos 684625 de Fianzas Monterrey del 13 de julio-06	95,300.00
6	001-06 INVITACIÓN RESTRINGIDA	Sistemas y Servicios SIM, S.A. de C.V.	Contrato N° 004-06 del 24 de febrero-06 y fianza de cumplimiento y vicios ocultos N° 798920 de Afianzadora SOFIMEX del 24-febrero-06	459,360.00
7	005-06 INVITACIÓN RESTRINGIDA	Expertos en Limpieza Profesional, S.A. de C.V.	Contrato N° 009-06 del 02 de mayo-06 y fianza de cumplimiento y vicios ocultos N°188 de Afianzadora INSURGENTES del 02-mayo-06	591,360.00
				\$ 2,156,605.04

5.- Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o quien resulte responsable, a los artículos 4 fracción IV y 15 fracción IV, 68 fracciones III, IV, V, VI y VII y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 13 fracción XIX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no cuenta con los expedientes debidamente integrados, ni con el refrendo correspondiente de los siguientes proveedores incluidos en su "Padrón de Proveedores":**

N°	Proveedor
1	Equipos Comerciales de Querétaro, S.A. de C.V.
2	Mosqueta, S.A. de C.V.
3	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.
4	MC Microcomputación, S.A. de C.V.
5	Comercializadora Informática y Empresarial del Bajío, S.A. de C.V.
6	Sistemas y Servicios SIM, S.A. de C.V.
7	Expertos en Limpieza Profesional, S.A. de C.V.

b) RECOMENDACIONES.

1.- Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que en lo sucesivo resguarde adecuadamente la relación de funcionarios con firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias; ya que la Entidad fiscalizada no contaba con dicha información, no obstante tal información fue entregada de manera posterior a través de la respuesta al Pliego de Observaciones.

2.- Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que unifique sus criterios de clasificación contable para los Depósitos en Garantía, en toda la información que conforma su Contabilidad Gubernamental; ya que se presenta en la estructura del Balance General los depósitos en garantía como un Activo Diferido, mientras que en su catálogo de cuentas los clasifica dentro del rubro de Otros Activos.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptados, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 8 (Ocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL (CEIG)** correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 3 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 5 de diciembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 2 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 14 de febrero de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta junio de 2006 por \$16,669.56 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 56/100 M.N.).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$127,239.06 (Ciento veintisiete mil doscientos treinta y nueve peso 06/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 9.78%, ya que el 90.22% de este importe está a cargo de deudores diversos, activo fijo y depósitos en garantía.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006 ascendieron a la cantidad de \$3'600,051.00 (Tres millones seiscientos mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ministraciones Gubernamentales	\$ 3'600,000.00	100.00 %
b.2)	Otros Ingresos	51.00	0.00%
	Total de Ingresos	\$3'600,051.00	100.00%

Al cierre del 30 de junio de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de **\$3'600,051.00** (Tres millones seiscientos mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), representan el 45.09% de lo estimado en su presupuesto de ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$3'644,776.07 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 07/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 2'457,824.70	67.43%
c.2)	Servicios Generales	922,902.13	25.32%
c.3)	Materiales y Suministros	154,419.87	4.24%
c.4)	Adquisición de Mobiliario y Equipo	109,629.37	3.01%
	Total de Egresos	\$3'644,776.07	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$3'644,776.07 (Tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 07/100 m.n.), que representa el 45.65% del total de su presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada no realizó ampliaciones y transferencias presupuestales, por lo tanto existen partidas sobregiradas por un total de \$150,413.27 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos trece pesos 27/100 M.N.), las cuales no fueron aprobadas por su consejo durante el periodo de enero junio de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$3'880,335.34 (Tres millones ochocientos ochenta mil trescientos treinta y cinco pesos 34/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'757,583.90 (Tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 90/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$122,751.44 (ciento veintidós mil setecientos cincuenta y un pesos 44/100 m.n.), que corresponde a los saldos de caja, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicios razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y/o quien resulte responsable, a los artículos 113 y 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, utilizó durante el periodo del 1º. de enero al 30 de junio del 2006, una proporción del subsidio acreditable menor a la correspondiente para el ejercicio 2006 para efectos de determinar, retener y enterar, en su caso, el Impuesto por Sueldos y Salarios.**

2. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y/o quien resulte responsable, a los artículos 34 y 80 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2006 no autorizó de manera previa a su ejercicio ampliaciones presupuestarias por un monto de \$22,319.03, (veintidós mil trescientos diecinueve pesos 03/100 M.N.)**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP)**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 14 de noviembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 2 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 26 de marzo de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta, cuenta con suficiencia financiera, resultados de un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por \$4'310,636.49, (Cuatro millones trescientos diez mil seiscientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.) lo que permite cubrir el pasivo registrado y reconocido a esa fecha.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo circulante total por un importe de \$7'780,295.99 (Siete millones setecientos ochenta mil doscientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.) y que puede disponerse de forma inmediata del 26.41% del total de su activo ya que el 99.73% de este importe está a cargo de deudores diversos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$15'910,897.14, (Quince millones novecientos diez mil ochocientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Subsidio Federal	\$ 10'387,125.00	65.28%
b.2)	Subsidio Estatal	2,280,000.00	14.33%
b.3)	Ingresos por servicios escolares	3,243,772.14	20.39%
	Total de Ingresos	\$15'910,897.14	100.00%

Al cierre del periodo se percibieron ingresos acumulados por la cantidad de \$15'910,897.14 (Quince millones novecientos diez mil ochocientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.) que representan el 52.23% de lo estimado en su presupuesto de ingresos modificado.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$14,663,483.75 (Catorce millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 75/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios personales	11,496,283.86	78.40%
c.2)	Servicios generales	2,329,072.85	15.89%
c.3)	Materiales y suministros	755,364.01	5.15%
c.4)	Maquinaria Mobiliario y Equipo	82,753.03	0.56%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio presupuestal del gasto correspondiente al periodo revisado ascendió a \$14'663,483.75.00 (Catorce millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 75/100 M.N.) que representa el 48.14% del total del presupuesto modificado al 30 de junio de 2006.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada no realizó modificaciones y ampliaciones presupuestales.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos durante el periodo comprendido 1ro. De enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$23,561,527.83 (Veintitrés millones quinientos sesenta y un mil quinientos veintisiete pesos 83/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$15'802,081.84 (Quince millones ochocientos dos mil ochenta y un mil pesos 84/100 m.n.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7'759,445.99, (Siete millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 99/100 M.N.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultados de Ejercicios anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos por un importe de **\$14,651.84**, (Catorce mil seiscientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.).

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El avance del ejercicio presupuestal;

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP) y/o quien resulte responsable, a los artículos 9, 95, 96 fracción I, 98 fracción III, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 62 fracciones V, y IX, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2006 no tenía integrada en la cuenta de patrimonio un importe de \$1'814,722.57 (Un millón ochocientos catorce mil setecientos veintidós pesos 57/100 M.N.) correspondiente a la inversión de obras realizadas en sus edificios.

2. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP) y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones V y IX 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 95, 96 fracciones II y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada no identificó, justificó y/o aclaró una diferencia de \$20,808.23 (Veinte mil ochocientos ocho

pesos 23/100 M.N.) presente entre el depósito de los ingresos propios (recibos emitidos) relativos a servicios escolares y el importe registrado contablemente en enero de 2006.

3. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP y/o quien resulte responsable, a los artículos 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracciones V y IX, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 29 – A del Código Fiscal de la Federación y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que la entidad fiscalizada al 30 de junio de 2006, no presentó documentación con requisitos fiscales por el pago de cursos de capacitación por un importe de \$120,916.08 (Ciento veinte mil novecientos dieciséis pesos 08/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro 123 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y punto 4.10 del Manual de Prestaciones de CONALEP, **en virtud que en la primer quincena del mes de enero de 2006, la entidad fiscalizada realizó pagos por conceptos de estímulos por puntualidad y asistencia a personal de nivel directivo, que no tiene derecho a este concepto de pago, por un importe de \$16,046.17 (Diez y seis mil cuarenta y seis pesos 17/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP y/o quien resulte responsable, a los artículos 26, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, adjudicó directamente las compras indicadas a continuación, no obstante tales compras exceden el monto máximo para su adjudicación directa:**

a) Compra de Equipos Didácticos Básicos, con factura número 9414 y 9415 registrada en póliza de diario No. 52 del 31 de mayo de 2006, del proveedor de Lorenzo Of America, Corp. S.A. de C.V., por un importe de \$255,048.75 (Doscientos cincuenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N..) mas el Impuesto al Valor Agregado.

b) Compra de Centro de Maquinado, que corresponde a la factura número 2997 del proveedor Ingeniería y Mercadotecnia S.A. de C, por un importe de \$361,500.00 (Trescientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

6. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP) y/o quien resulte responsable, a los artículos 41 fracción I y XI de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro 62 fracciones V y IX, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió atender, aclarar o solventar los cuestionamientos hechos por esta Entidad Fiscalizadora respecto a las referencias presupuestales en base a los cuales se cubrirían los compromisos de pago así como el fundamento legal mediante el cual se efectuó la adjudicación de los contratos celebrados con las empresas Exlimp del Bajío S.A. de C.V. y Donaciano Román Román.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamentales y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 7 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----
Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO (ICATEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de Junio del 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 6 de Febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) Con fecha 9 de mayo del 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo del 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio del 2006 por \$ **18'311,993.19** (Dieciocho millones trescientos once mil novecientos noventa y tres pesos 19/100 M.N.), hecho que permite cubrir el pasivo existente y reconocido a esta fecha.

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$18'300,003.49 (Dieciocho millones trescientos mil tres pesos 49/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 98.65% del total de su activo, ya que el 1.35% , de este importe se encuentra a cargo de Deudores Diversos, Anticipo a Proveedores y Clientes.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendidos del 1º de enero al 30 de junio del 2006, ascendieron a la cantidad de \$ 23'808,877.38 (Veintitrés millones ochocientos ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

b.1	Subsidio del Gobierno Federal	\$ 12,894,721.00	54.16%
b.2	Subsidio del Gobierno Estatal	\$ 9,128,709.60	38.34%
b.3	Ingresos Propios	\$ 999,776.00	4.20%
b.4	Otros Ingresos	\$ 785,670.78	3.30%
	Total de Ingresos	\$ 23,808,877.38	100.00%

Al cierre del 30 de junio sus ingresos acumulados por la cantidad de \$23'808,877.38 (Veintitrés millones ochocientos ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 38/100 m. n.) representan el 75.74% de lo estimado en su presupuesto de ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio del 2006, ascendieron a la cantidad de \$14'372,150.29 (Catorce millones trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta pesos 29/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

C.1	Servicios Personales	\$ 11,585,383.20	80.61%
C.2	Servicios Generales	\$ 2,029,564.47	14.12%
C.3	Materiales y Suministros	\$ 641,823.56	4.47%
C.4	Gasto de Inversión	\$ 115,379.06	0.80%
	Total de Egresos	\$14'372,150.29	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$ 14'372,150.29 (Catorce millones trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta pesos 29/100 m.n.) que representa el 45.72% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada, realizó ampliaciones por un importe de \$1'083,812.78 (Un millón ochenta y tres mil ochocientos doce pesos 78/100, m.n.).

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$34'730,842.68, (Treinta y cuatro millones setecientos treinta mil ochocientos cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$16'676,327.66 (Dieciséis millones seiscientos setenta y seis mil trescientos veintisiete pesos 66/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$18'054,515.02 (Dieciocho millones cincuenta y cuatro mil quinientos quince pesos 02/100 M.N.), que corresponde a los saldos disponibles de efectivo e inversiones temporales al 30 de junio que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos, que afectan la cuenta de ejercicios anteriores.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General del ICATEQ y/o quien resulte responsable, al Artículo 62 fracciones V y IX, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracción XXVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que omitieron mantener al corriente y actualizado tanto el registro en libros o registros electrónicos como lo que toca al Inventario General de Bienes Muebles, al tener presente que al 30 de junio de 2006 no se localizaron físicamente 28 artículos asignados al Plantel del Municipio de El Marqués, Qro., por un importe de \$143,013.14 (Ciento cuarenta y tres mil trece pesos 14/100 M.N.)**

2. Incumplimiento por parte del Director General del ICATEQ y/o quien resulte responsable, a los artículos Artículo 16 fracciones II y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracción XXVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud se observó que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2006, no cuenta con la inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro ni de los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno.**

3. Incumplimiento por parte del Director General del ICATEQ y/o quién resulte responsable, a los siguientes artículos: 62 fracciones IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 2188 y 2213 del Código Civil del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no cuenta con la totalidad de los títulos de propiedad de los inmuebles en donde se ubican las instalaciones de los planteles de San Juan del Río, Qro, Cadereyta de Montes, Qro., Corregidora, Qro., Jalpan de Serra, Qro. y El Marqués, Qro.**

4. Incumplimiento por parte del Director General del ICATEQ y/o quién resulte responsable, a los siguientes artículos: 62 fracciones IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado y 40 fracciones I, II XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no proveyó en la esfera administrativa en el ámbito de su competencia, de los Manuales Operativos necesarios para asegurar su adecuado cumplimiento, así como tampoco se remitió una copia a la Legislatura del Estado.**

5. Incumplimiento por parte del Director General del ICATEQ y/o quién resulte responsable, a los siguientes artículos: 62 fracciones IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; **en virtud de que no se garantizo el manejo de los caudales públicos de la Entidad Fiscalizada por parte de los Servidores Públicos del ICATEQ.**

6. Incumplimiento por parte del Director General del ICATEQ y/o quién resulte responsable, a los siguientes artículos: 62 fracciones IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; **en virtud de haber cubierto y comprobado en el ejercicio 2006 los cheques 9128 y 9129 por \$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de becas de transporte correspondientes a los meses de septiembre y diciembre de 2005 sin el registro previo y oportuno del pasivo por gasto devengado en el ejercicio 2005.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 1º de Enero al 30 de Junio del 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a la bases de registro de la Entidad, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----
que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 7 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----
Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----
que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES (IQCA)

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA)**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2006**.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 22 de enero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 26 de Junio de 2007 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 17 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio de 2006 por **\$ 23'981,451.88** (veintitres millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 88/100 m.n.), hecho que permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a esa misma fecha, ya que históricamente sus ingresos acumulados de **\$28'297,146.43**, (veintiocho millones doscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y seis 43/100 m.n.), fueron superiores a sus egresos acumulados de **\$24'377,737.19** (veinticuatro millones trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 19/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros un activo que asciende a **\$24,216,143.78**, (veinticuatro millones doscientos diez y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 78/100 m.n.) y que puede disponerse de forma inmediata del 31.11% del total de su activo, ya que el 68.89 %, está a cargo de Deudores Diversos, Anticipo a Proveedores e Inventarios.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido 1º de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$28'297,146.43** (veintiocho millones doscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 43/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Transferencias y subsidios	\$ 26'530,502.85	93.76%
b.2) Ingresos propios	1'740,398.26	6.15%
b.3) Otros ingresos	26,245.32	0.09%

Al cierre del periodo correspondiente del 1º. de enero al 30 de junio de 2006, sus ingresos acumulados, representan el 48.76% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$24'377,737.19** (veinticuatro millones trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 19/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 13'087,689.78	53.69%
c.2) Servicios Generales	4'427,635.41	18.16%
c.3) Materiales y Suministros	567,236.18	2.33%
c.4) Bienes muebles e inmuebles	74,231.43	0.30%
c.5) Otras erogaciones	493,686.38	2.03%
c.6) Subsidios t transferencias	5'727,258.01	23.49%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a **\$24'377,737.19** (veinticuatro millones trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 19/100 m.n.) que representa el 42.00% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por un monto de **\$8,379,407.97**, (Ocho millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 97/100 m.n.), las cuales no habían sido aprobadas por su Órgano de Gobierno, en el Apartado V del presente informe.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de **\$34'054,683.81** (treinta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 81/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de **\$26'521,121.91** (veintiséis millones quinientos veintiún mil ciento veinte y un pesos 91/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de **\$7'533,561.90** (Siete millones quinientos treinta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 90/100 m.n.) que corresponden a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esa cuenta durante el periodo.

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La Entidad no refleja registros de préstamos bancarios, al cierre del periodo revisado.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones V y IX, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracciones II y V de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no remitió a la Legislatura sus Manuales de Operación, para efectos de fiscalización.**

2.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 26 fracciones V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro y Manual de Políticas de contabilidad en el rubro de Políticas para el rubro de Cuentas por cobrar y deudores diversos, **efectuó de manera extemporánea la recuperación de desembolsos de recursos efectuados a través de los cheques números 12904, 12905, 12994, 13057, 13349, expedidos en el ejercicio 2004 y reembolsados en efectivo el 22 de febrero de 2006, incumpliendo con ello los plazos establecidos en su propio manual de políticas de contabilidad.**

3.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, IV, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 26 fracciones III, V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no formalizó mediante el contrato respectivo, el uso de los siguientes bienes inmuebles que le han sido dados en comodato por parte del Gobierno del Estado:**

<u>UBICACIÓN</u>	<u>OCUPACION</u>
Andador Libertad no. 56 poniente, col. Centro histórico, Oro., propiedad de GEO	Galería Libertad
Calle Guerrero no. 27 norte, Col. Centro Histórico, Oro., propiedad de GEO	Museo de la Ciudad
Calle Primavera no. 45 oriente, Barrio de San Sebastián, Oro., propiedad de GEO	Casa del Faldón
Calle Madero no. 70, Col. Centro Histórico, Oro., propiedad de GEO	Fondo Editorial de Querétaro
Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, Oro., propiedad de GEO	Biblioteca Querétaro 2000
Avenida 10 esq. Calle 57 sin núm., col. Lomas de Casa Blanca, Oro., propiedad de GEO	Biblioteca José Ma. Truchuelo
Avenida Literatura sin número, Col. El Tintero, Oro., propiedad de GEO	Biblioteca Plutarco Elías Calles
Allende Sur no. 14 oriente, Col. Centro Histórico, Oro., Propiedad de Gobierno Federal	Museo de Arte de Querétaro

4.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I, IV, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 2 de la Ley que regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, comprendidos en el Patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado, de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 26 fracciones III, V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no regularizó a su favor la propiedad de los siguientes inmuebles:**

<u>UBICACIÓN</u>	<u>OCUPACION</u>
Calle 16 de septiembre no. 97 oriente, Col. Centro Histórico, Oro.	Centro de Formación Artística y Cultural "CEFAC"
Fray Junípero Serra no. 1, en el municipio de Jalpan de Serra, Oro	Museo Histórico de la Sierra Gorda

5.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 9, 71, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 26 fracciones III, V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro y Manual de Políticas de Contabilidad en el rubro de Políticas Contables Generales, **en virtud de que de la muestra de gastos seleccionada para su revisión, se observó que existen gastos diversos, de los cuales la Entidad Fiscalizada no obtuvo documentación comprobatoria con los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de: \$807,298.46 (Ochocientos siete mil doscientos noventa y ocho pesos 46/100 m.n.), siendo los siguientes:**

Fecha	Póliza	Fact.	Beneficiario	Importe
28/02/06	CH 2055	S/F	Fondo de Empresas de la Universidad Veracruzana A.C.	50,385.85
12/05/06	CH 2054	S/F	Miguel Ángel Vargas Gómez	100,000.00
16/05/06	CH 2056	S/F	Miguel Ángel Vargas Gómez	656,912.61

7.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o personal que resulte responsable a los artículos 62 fracción II, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 34 segundo párrafo, 72, 96 fracción III, 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 26 fracciones III, V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, **en virtud, de que se observó que la Entidad Fiscalizada efectuó erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no habían sido presupuestadas y aprobadas por su Órgano de Gobierno, por un importe de \$698,790.36, (Seiscientos noventa y ocho mil setecientos noventa pesos 36/100 m.n.).**

8.- Incumplimiento por parte del Director General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y/o personal que resulte responsable a los artículos 62 fracción II, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4, 5, 9, 34, 96 fracción III, 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 26 fracciones III, V y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, **en virtud, de que se observó que la Entidad Fiscalizada efectuó ampliaciones al presupuesto de ingresos y de egresos que no habían sido aprobadas por su Órgano de Gobierno, por un importe de \$8'379,407,97 (Ocho millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 97/100 M.N.).**

b) RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda a la Entidad que implemente una política para manejo y destino de los inventarios de lento movimiento ya que se observaron existencias con estas características por un monto \$342,968.80 (trescientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 80/100 m.n.), registrados en la cuenta "Almacén de Gobierno", sub-cuenta "Bodega Gobierno", correspondientes a libros editados con apoyo del Instituto, que se encuentran ubicados físicamente en el almacén del tepetate.

2.- Se recomienda a la Entidad que una vez concluido el trámite de los inmuebles que se encuentran en proceso de regularización a favor de Gobierno del Estado, una vez concluido dicho trámite, formalice el uso de tales inmuebles a su favor mediante un contrato de comodato, siendo los siguientes inmuebles:

<u>UBICACIÓN</u>	<u>OCUPACION</u>
Andador Venustiano carranza no. 4, Col. Centro Histórico, Qro.	Oficinas del Instituto
Andador 16 de septiembre no. 10 oriente, Col. Centro Histórico, Qro.	Unidad Cultural del Centro
Independencia esquina Vergara, Col. Centro Histórico, Qro.	Jardín de Arte

3.- Se recomienda a la Entidad, implemente medidas de control para el manejo de los ingresos propios que se cobran en los diferentes centros de cultura adscritos a la Entidad, a través de un "Manual de ingresos propios" que sea autorizado por la Junta Directiva y de aplicación general, con el objeto de homologar procedimientos y controles en todos sus centros de cultura.

4.- Se recomienda a la Entidad fiscalizada que con el objeto de fortalecer la administración y transparencia en el manejo de los recursos públicos, así como para garantizar un adecuado control de los servicios, realice contratos por los servicios profesionales independientes, ya que se observó que la Entidad Fiscalizada efectuó pagos por concepto de servicios profesionales independientes por los cuales no se elaboró contratos por un monto de \$320,518.24, (trescientos veinte mil quinientos dieciocho pesos 24/100 m.n.).

5.- Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que en lo subsecuente observe las medidas de control establecidas en su Manual de Contabilidad, ya que se observó que en la cuenta de proveedores existen partidas por un monto de \$15,351.20 (quince mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 m.n.), de las cuales no se había efectuado el análisis necesario para identificar aquellas con antigüedad de pago mayor de tres meses y proceder a su depuración.

6.- Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que en lo sucesivo para el registro de sus operaciones se apegue a los Principios de Contabilidad Gubernamental: "Periodo Contable" y "Base de Registro", ya que se observó que la factura 245 de fecha 8 de agosto de 2005 por un importe de \$38,9449.10, fue registrada el 31 de marzo de 2006 según póliza de diario no. 19, aplicándose incorrectamente al gasto de 2006.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 1º de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----
que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 9 (Nueve) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----
Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (IQCA) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----
que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO (SEDIF)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 6 de diciembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 09 de mayo de 2007 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio de 2006 por **\$39,544,681.50** (Treinta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 50/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo circulante que asciende a **\$43'572,285.61** (Cuarenta y tres millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 83.43% del total de su activo circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$103'963,822.90** (ciento tres millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 90/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Aportaciones GEQ	\$	35,787,358.57	34.42 %
b.2) Otros Ingresos y productos financieros		14,791,669.54	14.23 %
b.3) Recursos Federales		53,384,794.79	51.35 %

Al cierre del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de **\$103'963,822.90** (Ciento tres millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 90 /100 M.N.), representan el 86.40% de su presupuesto de ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$79'354,321,86** (Setenta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 86/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	\$	27,784,664.60	35.01%
c.2) Servicios generales		6,485,407.14	8.17%
c.3) Materiales y suministros		11,099,718.98	14.00%
c.4) Subsidios y Transferencias		500,000.00	0.63%
c.5) Obras y Acciones		29,689,389.49	37.41%
c.6) Bienes Muebles e Inmuebles		201,045.86	0.25%
c.7) Inver. Financ. Prov. Económicas		3'594,095.79	4.53%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a **\$79,354,321.86**, (Setenta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 86/100 M.N.), que representa el 65.94% del total de presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y disminuciones presupuestales por **\$57'323,702.70** (Cincuenta y siete millones trescientos veintitrés mil setecientos dos pesos 70/100 M.N.), que fueron autorizadas en actas de Junta Directiva de fechas 17 de febrero, 7 de abril y 16 de junio de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos durante el período comprendido 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$126'209,569.59** (Ciento veintiséis millones doscientos nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de **\$89,855,892.64** (Ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de **\$36,353,676.95** (treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que en el periodo la entidad fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta.

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) Observaciones

1.- Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y/o quién resulte responsable a los artículos 16 fracción IX, XIV y 20 fracción I y V de la Ley que Crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 6 de la de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracción II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no remitió al 30 de junio de 2006 a la Legislatura del Estado, los Manuales Operativos para efectos de fiscalización.**

2.- Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y/o quién resulte responsable a los artículos 16 fracción IX, XIV y 20 fracción I y V de la Ley que Crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 9, 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V, XIII y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Manual de Contabilidad, apartado Cuentas por Cobrar y Deudores Diversos, en el rubro de Políticas, párrafo cuarto, **en virtud de que se observó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con los plazos para comprobación de gastos a comprobar establecidos en su Manual de Contabilidad, ya que de la muestra revisada se observaron comprobaciones por \$100,243.00 (Cien mil doscientos doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), con retrasos que van desde los 18 hasta los 64 días naturales, como se observa en la siguiente tabla:**

Fecha	Póliza	Cheque	Importe	DIAS RETRASO
1-mar-06	e-3	133	5,000.00	64
27-abr-06	e-427	838	3,600.00	47
7-abr-06	e-140	653	12,000.00	60
5-may-06	e-96	156	5,750.00	40
27-abr-06	e-433	15	1,080.00	40
30/03/06	e-569	537	11,941.00	22
6/04/06	e-105	627	25,875.00	62
15/06/06	e-306	085	35,000.00	18
	TOTAL		100,243.00	

3.- Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y/o quién resulte responsable a los artículos 16 fracción IX, XIV y 20 fracción I y V de la Ley que Crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 9, 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V, IX, XIII y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Contratos de Arrendamiento celebrados con el Arrendatario, en virtud de que al 30 de junio de 2006, **la Entidad Fiscalizada no había cancelado o devuelto depósitos en garantía por concepto del arrendamiento de algunos de sus inmuebles por un monto de \$ 12,601.03, (Doce mil seiscientos un pesos 03/100 M.N.) no obstante que los contratos correspondientes ya habían vencido a esa fecha.**

4- Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y/o quién resulte responsable a los artículos 16 fracción IX, XIV y 20 fracción I y V de la Ley que Crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 fracción V, XIII y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Manual de Contabilidad rubro bancos; Políticas punto número 4, **en virtud que se observaron los siguientes cheques por un monto de \$538,790.34 (Quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa pesos 34/100 M.N.), los cuales no se expidieron a nombre del beneficiario contraviniendo lo establecido en su Manual de Contabilidad.**

POLIZA	FECHA	NO. DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
Diario 164	29 Mayo 06	004	Anticipo para la Construcción del C.D.C. del adulto mayor para el municipio de Ezequiel Montes.	250,000.00
Diario 27	27 Junio 06	092	Compra de Material de trabajo para proyectos productivos de los municipios de Amealco y Tolimán.	19,407.35
Diario 63	29 Mayo 06	003	Anticipo para la Construcción del C.D.C. del adulto mayor para el municipio de Cadereyta de Montes.	250,000.00
Egresos 306	15 Junio 06	085	Programa Proyecto Productivo	19,382.99
			TOTAL	538,790.34

5.- Incumplimiento por parte del Director General, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y/o quién resulte responsable a los artículos 16 fracción IX de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 21, 35 fracción II, 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que en la Licitación Pública Nacional No. 5106-7001-001-06, Productos Alimentarios, respecto de la adjudicación de las partidas 1 y 4, la junta de aclaraciones se llevó a cabo con dos días de anticipación, debiendo ser cinco. Adicionalmente, respecto de las Licitaciones Públicas Nacionales No. 5106-7001-001-06 y 5106-7001-002-06, no cumplieron con la publicación de los Cuadros comparativos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

6.- Incumplimiento por parte del Director General, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y/o quién resulte responsable a los artículos, 16 fracción IX de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Capítulo XI de la Suscripción del Contrato, Fracción XI.1, de las Bases para la Licitación Pública Nacional No. 5106-7001-001-06 y 5106-7001-002-06, **en virtud de que en las Licitaciones Públicas Nacionales, Nos. 5106-7001-001-06 y 5106-7001-002-06, los contratos no se suscribieron en un término no mayor de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del fallo correspondiente, observándose un incumplimiento al procedimiento establecido en las Bases de la Licitación respectivas.**

7.- Incumplimiento por parte del Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a los artículos 33, 55, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **debido a que no cuentan con la documentación acerca de las bases de licitación**, con las cuales presentaron su propuesta técnica y económica, garantías que exhibieron con el contratado y referencias presupuestales de la obra UNIPRODES con No. de cuenta 506-04-01-00-11-40-2042-01175, en varias localidades bajo la modalidad de Contrato a de prestación de servicios profesionales, con el contratista Ing. Juan Octavio Briceño Saiz.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2006**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 8 (Ocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de enero al 30 de Junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de Enero al 30 de Junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 14 de Noviembre de 2006 y 02 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fechas 22 de febrero de 2007 y 12 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fechas 15 y 26 de marzo de 2007 y 02 de abril de 2007, presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por **\$6'915,006.33** (Seis millones novecientos quince mil seis pesos 33/100 MN).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo circulante por un importe de \$19'529,803.49 (Diecinueve millones quinientos veintinueve mil ochocientos tres pesos 49/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 99.62% del total de su activo, ya que la diferencia de 0.38% está a cargo de deudores diversos, anticipo a proveedores y depósitos en garantía, disponibilidad que permite cubrir el pasivo existente y reconocido a junio de 2006 y que asciende a \$12'627,870.96 (Doce millones seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta pesos 96/100 M.N.).

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$21'616,896.13 (Veintiún millones seiscientos dieciséis mil ochocientos noventa y seis pesos 13/100 MN) los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Federales	\$ 8'778,297.00	40.61%
b.2)	Ingresos Estatales	9'776,012.66	45.22%
b.3)	Ingresos Propios	1'233,655.00	5.71%
b.4)	Productos	962,846.65	4.45%
b.5)	Otros Ingresos	866,084.82	4.01%
	Total de Ingresos	\$21'616,896.13	100.00%

Al cierre del Primer Semestre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$21'616,896.13 (Veintiún millones seiscientos dieciséis mil ochocientos noventa y seis pesos 13/100 MN) representan el 38.94% de lo estimado en su presupuesto autorizado y modificado para dicho ejercicio.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$26,872,988.31 (Veintiséis millones ochocientos setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 31/100 MN), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$16'273,425.44	60.57%
c.2)	Servicios Generales	1'661,554.76	6.18%
c.3)	Materiales y Suministros	538,584.33	2.00%
c.4)	Ayuda, Subsidios y Transferencias	1'392,752.00	5.18%
c.5)	Gastos de Inversión	7'006,671.78	26.07%
	Total de Ingresos	\$26'872,988.31	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$26'872,988.31 (Veintiséis millones ochocientos setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 31/100 MN), que representa el 48.41% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones por \$8'179,472.00 (Ocho millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y transferencias presupuestales por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) autorizados por su Órgano de Gobierno.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$ 49'787,144.28 (Cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 28/100 MN), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$ 30'331,844.69 (Treinta millones trescientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 69/100 MN), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$19'455,299.59 (Diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 59/100 MN) que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos, por \$705,929.65 (Setecientos cinco mil novecientos veintinueve pesos 65/100 MN), derivados de ajuste de registro de recursos federales e incremento de fondo de obligaciones laborales, los cuales fueron autorizados por su Órgano de Gobierno.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apejó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 9, 96 fracción I, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de la Entidad Fiscalizada no clasificó por cuenta contable las cifras que integra al Inventario de Bienes Muebles, para que sirviera de sustento documental de las cifras registradas en los Estados Financieros al 30 de junio de 2006.**

2. Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no cuenta con la totalidad de los títulos de propiedad que acrediten la propiedad de los inmuebles en uso en donde se ubican los planteles de Huimilpan, Qro., Pedro Escobedo, Qro., Pinal de Amoles, Qro. y Querétaro, Qro.**

3. Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado VII, Formas de Contratación segundo párrafo de su Manual de Procedimientos. **en virtud de que se observó que la Entidad Fiscalizada, pagó honorarios por la cantidad de \$22,671.44 (Veintidós mil seiscientos setenta y un pesos 44/100 M.N.), sin que hayan sido autorizados por parte de la Secretaría de Educación y por su Junta Directiva, contrariamente a lo establecido en su Manual de Procedimientos.**

4. Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción II y 62 fracción II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 7, 34 y 79 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, durante el periodo que se informa efectuó diversas modificaciones presupuestales por un monto de \$984,193.29 (Novecientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 29/100 M.N.), sin contar con la autorización previa del Órgano de Gobierno correspondiente.**

5. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro a los artículos 1, 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **en virtud de que se realizó la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de adquisiciones**, siendo obra pública los trabajos contratados correspondientes a las siguientes obras:

a) "Impermeabilización de plantel." con número de cuenta 5020504.4.310.05, ejecutada con recursos remanentes del 2005, a través de la modalidad de contrato con número de contrato No. 51111001-001-06, realizado con la empresa Impermeabilizantes y Asfaltos de Querétaro, S.A. de C.V, debido a que se observó que para la realización de los trabajos de impermeabilización se realizó el procedimiento correspondiente a una adquisición, siendo esto incorrecto ya que los trabajos de impermeabilización se catalogan como obra pública tal y como lo indica el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo el proceso correcto de adjudicación y contrato el establecido en dicha Ley.

b) "Impermeabilización de plantel." con número de cuenta 5020504.4.210.05, ejecutada con recursos remanentes del 2005 (subsidios), a través de la modalidad de contrato con número de contrato No. 51111001-001-06, realizado con la empresa Impermeabilizantes y Asfaltos de Querétaro, S.A. de C.V,

6. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro a los artículos 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **en virtud de que no se cuenta con la garantía de vicios ocultos** en las siguientes obras:

a) "Impermeabilización de plantel." con número de cuenta 5020504.4.310.05, ejecutada con recursos remanentes del 2005, a través de la modalidad de contrato con número de contrato No. 51111001-001-06, realizado con la empresa Impermeabilizantes y Asfaltos de Querétaro, S.A. de C.V,

b) "Impermeabilización de plantel." con número de cuenta 5020504.4.210.05, ejecutada con recursos remanentes del 2005 (subsidios), a través de la modalidad de contrato con número de contrato No. 51111001-001-06, realizado con la empresa Impermeabilizantes y Asfaltos de Querétaro, S.A. de C.V,

7. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro a los artículos 53, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **en virtud de que se realizaron pagos sin contar con el soporte técnico correspondiente** en las siguientes obras:

a)"Impermeabilización de plantel." con número de cuenta 5020504.4.310.05, ejecutada con recursos remanentes del 2005, a través de la modalidad de contrato con número de contrato No. 51111001-001-06, realizado con la empresa Impermeabilizantes y Asfaltos de Querétaro, S.A. de C.V., debido a que, derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, se observó que no se cuenta con las estimaciones que soporten técnicamente el pago de la factura 4020 de la empresa "Impermeabilizantes y Asfaltos de Querétaro, S.A. de C.V". por un monto de \$213,812.75.

b) "Impermeabilización de plantel." con número de cuenta 5020504.4.210.05, ejecutada con recursos remanentes del 2005 (subsidios), a través de la modalidad de contrato con número de contrato No. 51111001-001-06, realizado con la empresa Impermeabilizantes y Asfaltos de Querétaro, S.A. de C.V, debido a que se observó que no se cuenta con las estimaciones que soporten técnicamente el pago de la factura 4020 de la empresa "Impermeabilizantes y Asfaltos de Querétaro, S.A. de C.V. por un monto de \$213,812.75.

8. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro a los 24 tercer párrafo, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones VI, VII, 86 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **en virtud de que se observó una deficiente calidad en los trabajos** de la siguiente obra: "Impermeabilización de plantel." con número de cuenta 5020504.4.210.05, ejecutada con recursos remanentes del 2005 (subsidios), a través de la modalidad de contrato con número de contrato No. 51111001-001-06, realizado con la empresa Impermeabilizantes y Asfaltos de Querétaro, S.A. de C.V, debido a que se observó que en la azotea del edificio de la dirección se presentan importantes encharcamientos lo que provoca daño al material de prefabricado instalado, así como posibles filtraciones y cancelación de la póliza de garantía de 5 años otorgada por la contratista.

b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que la Entidad Fiscalizada integre un expediente por cada uno de los Bienes Inmuebles propiedad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro en donde se consideren los documentos que soporten los costos originales de los mismos y sus posteriores adiciones por inversiones que haya realizado la entidad.

2. Se recomienda que la Entidad Fiscalizada efectúe la depuración del saldo registrado en la Cuenta de Depósitos en Garantía, con el objeto de que queden registrados únicamente los depósitos en garantía vigentes.

3. Se recomienda que la Entidad Fiscalizada obtenga para conocimiento y observancia la Normatividad específica aplicable para el ejercicio de los Recursos que recibe de la Federación por concepto del Ramo 11.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **1ro. de enero al 30 de junio de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 9 (Nueve) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----
Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de **Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)** correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 6 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 9 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 28 y 30 de mayo de 2007, presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta junio de 2006 por \$175'941,649.54 (Ciento setenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil seis cientos cuarenta y nueve pesos 54/100 MN).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros en el activo circulante que asciende a \$68'015,672.92 (Sesenta y ocho millones quince mil seiscientos setenta y dos pesos 92/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 98.66%, ya que el 1.34% de este importe está a cargo de cuentas por cobrar, deudores diversos, otras cuentas por cobrar y anticipo a proveedores.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006 ascendieron a la cantidad de \$98'595,872.80 (Noventa y ocho millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 MN), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Subsidio Federal	\$ 58,945,427.00	59.78 %
b.2)	Subsidio Estatal	28,932,906.77	29.35%
b.3)	Ingresos Propios	10,717,539.03	10.87%
	Total de Ingresos	\$98'595,872.80	100.00%

Al cierre del 30 de junio de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$98'595,872.80 (Noventa y ocho millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) representan el 78.64% de lo estimado en su presupuesto de ingresos.

Cabe mencionar que integrados al ingreso por Recursos Federales la Entidad fiscalizada recibe para el Programa de Entrenamiento Intensivo para la Industria Aeroespacial (Bombardier), programa no regularizable, un importe de \$37'747,815.00 (Treinta y siete millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el porcentaje real que representan sus ingresos presupuestados de los recibidos es de 48.53%.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$58'096,928.62 (Cincuenta y ocho millones noventa y seis mil novecientos veintiocho pesos 62/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 45,349,470.41	78.06%
c.2)	Servicios Generales	9,048,133.61	15.57%
c.3)	Materiales y Suministros	935,180.66	1.61%
c.4)	Adquisición de Mobiliario y Equipo	1,555,568.35	2.68%
c.5)	Inversiones Públicas	743,114.49	1.28%
c.6)	Transferencias Subsidios y Aportaciones	465,461.10	0.80%
	Total de Egresos	\$58'096,928.62	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$58'096,928.62 (Cincuenta y ocho millones noventa y seis mil novecientos veintiocho pesos 62/100 MN) que representa el 46.34% del total del presupuesto modificado.

Cabe mencionar que integrado al Ingreso por Recursos Federales la Entidad fiscalizada erogó para el Programa de Entrenamiento Intensivo para la Industria Aeroespacial (Bombardier), programa no regularizable, un importe \$7'166,390.76 (Siete millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa pesos 76/100 MN), por lo tanto el porcentaje real que representan sus egresos presupuestados de los recibidos es de 40.62%.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada no realizó ampliaciones, reducciones y transferencias presupuestales.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$128'246,721.59 (Ciento veintiocho millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos veinte un mil pesos 59/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$61'137,306.19 (Sesenta y un millones ciento treinta y siete mil trescientos seis pesos 19/100 MN), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$67'109,415.40 (Sesenta y siete millones ciento nueve mil cuatrocientos quince pesos 40/100 M.N.), que corresponde a los saldos de caja, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos por \$178,558.85 (Ciento setenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 85/100 MN), al ejercicio 2005, sin embargo estos mismos se cancelaron en agosto de 2006.

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicios razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 18 fracciones I y V de su Decreto de Creación; 9 y 96 fracciones I y II, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; punto 8 de las Políticas Contables y de Control Aplicables al Activo Fijo, autorizadas en la 2da. Sesión Ordinaria 2005, del Consejo Directivo; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que omitieron mantener al corriente y actualizado el registro en libros o electrónicos al tener presente al 30 de junio de 2006 una diferencia entre lo registrado en el rubro de Activo Fijo del Balance General (Bienes Muebles e Inmuebles) por un importe de \$136,404,089.20 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuatro mil ochenta y nueve pesos20/100 M.N.), y lo registrado en el rubro de Patrimonio del mismo Balance General por un importe de \$28,045,134.91 (Veintiocho millones cuarenta y cinco mil pesos ciento treinta y cuatro pesos 91/100 M.N.), diferencia que obedece a la omisión de registro de diversos activos en el Patrimonio por un importe de \$108,358,954.29 (Ciento ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 9, 96 fracción I y II, 97 fracción I, 99 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 18 fracciones I y V de su Decreto de Creación; punto 8 y 12 de las Políticas Contables y de Control Aplicables al Activo Fijo; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que omitieron mantener al corriente y actualizado tanto el registro en libros o registros electrónicos como lo que toca al Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles al tener presente una diferencia de \$9'242,850.68, (Nueve millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 68/100 M.N.) entre el importe registrado contablemente en el rubro del Activo Fijo y lo registrado en el Inventario de Bienes Muebles ya que en este último, se consideran muebles que se localizan físicamente por un total de \$5'046,614.22 (Cinco millones cuarenta y seis mil seiscientos catorce pesos 22/100 M.N.)**

3. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracción V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1º. de enero al 30 de junio de 2006, realizó la publicación bimestral de la revista "Contacto", mediante la cual publicitó diversas acciones y omitió insertar en la misma la leyenda que establece el artículo 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro que dice "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

4. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 6 y 16 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 14 fracción XI de su Decreto de Creación; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no proveyó en la esfera administrativa en el ámbito de su competencia, de los Manuales Operativos necesarios para asegurar su adecuado cumplimiento, así como tampoco se remitió una copia a la Legislatura del Estado.**

5. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 14 fracción III, 15 fracciones IV y VIII, 29 fracción IV, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1 fracción X, y 256 del Código Urbano para el Estado; 40 fracciones I, II, XXII de la ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Contrato CONT-358/2005 Cláusulas V y IX, **en virtud de que se observó que no se cuenta con la documentación** referente a la planeación de las siguientes obras

a) UTEQ-GEQ-PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES ES "Salón de danza", en la localidad de Querétaro, Qro., con número de cuenta 5060301 . 210 . 04. 0000, ejecutada con Recursos Propios, a través de la modalidad de contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CONT-358-2005, celebrado con la empresa contratista C. Sandra Angélica Pérez Robles; y que a continuación se enlista: a) los estudios de mecánica de suelos correspondientes, b) La memoria de cálculo de la estructura, c) la licencia de construcción de la obra auditada.

b) UTEQ-GEQ-PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES ES BOMBARDIER AE. MIXTOS. N/A "Ampliación de cafetería y Modulo de enfermería", en la localidad de Querétaro, Qro., con número de cuenta 5060301, ejecutada con Recursos Propios, a través de la modalidad de contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número SDUOP-DE-EST-010-R-0-OP-01-06/05, celebrado con la empresa contratista XMS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. ya que no se cuenta con la licencia de construcción.

6. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 3, 58, 67, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una deficiente supervisión** ya que se recibieron y pagaron conceptos con deficiente calidad en la obra UTEQ-GEQ-PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES "Salón de danza", en la localidad de Querétaro, Qro., con número de cuenta 5060301 . 210 . 04. 0000, ejecutada con Recursos Propios, a través de la modalidad de contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CONT-358-2005, celebrado con la empresa contratista C. Sandra Angélica Pérez Robles ya que el acabado de la losa presenta grietas, la unión entre el muro y la losa presentan grietas, en el eje 1 se presentan grietas, en la unión del eje 1 y el eje "B", existe evidencia de humedad.

7. Incumplimiento por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, a los artículos 55 segundo párrafo, 66, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracciones I, II, III, XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Contrato número CONT-349/2005 cláusula décimo primera, **en virtud de observarse una deficiente supervisión** en las siguientes obras:

a) UTEQ-GEQ-PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES ES. BOMBARDIER MIXTOS, en la localidad de Querétaro, Qro., con número de cuenta 5060301, ejecutada con recursos Mixtos (Federales, Estatales y Propios), a través de la modalidad de contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CONT-349-2005, celebrado con la empresa contratista P. JIMÉNEZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., debido a que se autorizó el pago de conceptos que no fueron ejecutados y que a continuación se enlistan:

- a) 6.29 Interruptor termo magnético de 3x50 cat. FA34050 por 2 piezas.
- b) 6.44 Luminaria de 2x32 tipo sobreponer marca Magg por 28 piezas.
- c) Estimación 1 atípicos 5 "Ventana de cancelaría de aluminio (Duranodic 3" color negro" por 3 piezas.
- d) Estimación 1 atípicos 13 "Soporte galvanizado" por 20 piezas.
- e) Estimación 1 atípicos 14 "soporte fabricado en obra de canal de 3" por 45 piezas.
- f) Estimación 3 atípicos "Faldón perimetral de hasta..." por 12.45 m.
- g) Estimación 3 atípicos "suministro y colocación de estructura..." por 1 pieza.
- h) Estimación 3 atípicos "Colocación de cristal filtrazol..." por 1 lote.
- i) Estimación 3 atípicos "Frente para centro de carga" por 3 piezas.
- j) Estimación 3 atípicos "Placa duplex dorada" por 42 piezas.
- k) Estimación 3 atípicos "Centro de carga trifásico" por 1 pieza.
- l) Estimación 3 atípicos "Frente para centro de carga" por 1 pieza.
- m) Estimación 4 atípicos "Gabinete para interruptor Kal por 2 piezas

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 9 (Nueve) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO (CEDH)** correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 3 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 22 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 20 de junio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado a junio de 2006 por \$53,911.10 (Cincuenta y tres mil novecientos once pesos 10/100 M.N.).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$26,005.99 (Veintiséis mil cinco pesos 99/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 86.65%, ya que el 13.35% de este importe está a cargo de deudores diversos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006 ascendieron a la cantidad de \$7'694,976.44 (Siete millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Subsidio Estatal	\$ 7'694,969.50	100.00 %
b.2)	Otros Ingresos	6.94	0.00%
	Total de Ingresos	\$7'694,976.44	100.00%

Al cierre del 30 de junio de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$7'694,976.44 (Siete millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.) representan el 42.47% de lo estimado en su presupuesto de ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$7'771,613.90 (Siete millones setecientos setenta y un mil seiscientos trece pesos 90/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 5'928,638.69	76.29%
c.2)	Servicios Generales	1'261,249.98	16.23%
c.3)	Materiales y Suministros	521,846.87	6.71%
c.4)	Adquisición de Mobiliario y Equipo	53,629.98	0.69%
c.5)	Gastos Financieros	6,248.38	0.08%
	Total de Egresos	\$7'771,613.90	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$7'771,613.90 (Siete millones setecientos setenta y un mil seiscientos trece pesos 90/100 M.N.), que representa el 42.89% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por un importe de \$445,177.41 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 41/100 M.N.), las cuales no fueron aprobadas por su consejo durante el periodo de enero a junio de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$7'861,280.94 (Siete millones ochocientos sesenta y un mil doscientos ochenta pesos 94/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$7'838,747.34 (Siete millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$22,533.60 (Ventidos mil quinientos treinta y tres pesos 60/100), que corresponde a los saldos de caja y bancos que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos por un importe de \$1,350.00 (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron aprobados por el Consejo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicios razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Jefe de la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y/o quien resulte responsable a los artículos 20 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como el punto 2 de los Recursos Financieros, párrafo 3 de la descripción de Funciones del Jefe de la Unidad Administrativa, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2006, realizó la publicación de sus acciones en periódicos y revistas y omitió**

insertar en la misma la leyenda que establece el artículo 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro que dice “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

2. Incumplimiento por parte del Presidente, Secretario Ejecutivo o del Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y/o quien resulte responsable al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y al punto 1.3.4 de la Administración de los Recursos Financieros de su Manual de Políticas de Operación, ***en virtud de que se pagaron que referían a la Atención a visitantes y funcionarios por un importe de \$24,455.27 (Veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 27/100 M.N.), sin que la documentación comprobatoria contuviera la firma de autorización del Presidente de la Comisión, del Secretario Ejecutivo o Visitador General, requisito establecido en su Manual de Políticas de Operación.***

3. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y/o quien resulte responsable a los Artículos 34 y 123, segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7 punto 2 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2006 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como al punto 1.3.3 de la Administración de los Recursos Financieros de su Manual de Políticas de Operación, ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada pagó gastos por concepto de Viáticos por un importe de \$12,908.67, (doce mil novecientos ocho pesos 67/100 m.n.), a favor de 2 personas que no laboran para la Entidad, contrariamente a lo establecido en su Manual de Políticas de Operación que indica “Gastos por viáticos serán los que realice el personal de la Comisión”.***

4. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 34 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 14 fracción XI y 16 fracción VI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 8 fracción VII de su Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2006, efectuó diversas modificaciones de partidas presupuestales por un importe de \$445,177.41 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete pesos 41/100 m.n), sin la aprobación del Consejo.***

5. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 13 y 17 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada no elaboró su Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006, contrariamente a lo señalado por el artículo 13 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.***

6. Incumplimiento por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 17 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 13 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2006, no llevó a cabo las Sesiones de Consejo por los meses de enero y febrero de 2006, contrariamente a lo que señala la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.***

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 7 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 26 de septiembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 21 de noviembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 13 de diciembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio de 2006 por **\$26,330,184.51**, (Veintiséis millones trescientos treinta mil ciento ochenta y cuatro pesos 51/100 MN) hecho que permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a junio de 2006.

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo circulante total que asciende a **\$232,468,516.11** (Doscientos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis pesos 11/100 MN), y que puede disponer de forma inmediata del 92.90% del total del activo circulante, ya que la diferencia del 7.10% está a cargo de deudores diversos, depósitos en garantía, gastos de instalación y activo fijo.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$140'316,130.54** (Ciento cuarenta millones trescientos dieciséis mil ciento treinta pesos 54/100 MN), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Subsidio Estatal	\$ 66,000,000.00	47.04%
b.2) Subsidio Federal	44,475,082.00	31.70%
b.3) Ingresos Propios	22,896,671.03	16.32%
b.4) Otros Ingresos	6,944,377.51	4.94%

Al cierre del primer semestre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de **\$140,316,130.54** (Ciento cuarenta millones trescientos dieciséis mil ciento treinta pesos 54/100 MN) representan el 45.73% de lo estimado en su Presupuesto autorizado y modificado para dicho ejercicio.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$126,288,730.65** (Ciento veintiséis millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta pesos 65/100 MN), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 106,252,364.34	84.14%
c.2) Servicios Generales	10,118,408.35	8.01%
c.3) Materiales y Suministros	4,600,323.83	3.64%
c.4) Adquisición de Mobiliario y Equipo	5,317,634.13	4.21%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a **\$126,288,730.65** (Ciento veintiséis millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta pesos 65/100 MN), que representa el 41.16% del total del presupuesto.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de **\$185,644,278.82** (Ciento ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 82/100 MN), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de **\$141,289,952.59** (Ciento cuarenta y un millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 59/100 MN), arrojando un saldo en efectivo disponible de **\$44,354,326.23** (Cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 23/100 MN) (que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General).

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos, por **\$6'494,042.00** (Seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuarenta y dos pesos 00/100 MN) derivados de ajustes de auditoría correspondientes al ejercicio 2005 y registrados en el 2006, los cuales fueron autorizados por su Órgano de Gobierno.

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La Entidad no refleja registros de préstamos bancarios, al cierre del período revisado.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a los artículos 26 fracción XII de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; 61 fracción II y 62 fracciones II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 7, 34 y 79 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, durante el periodo revisado efectuó diversas modificaciones presupuestales por un monto de por \$4'856,563.00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), sin estar autorizadas por su Órgano de Gobierno.**

2.- Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a los artículos 4 fracción IV, 15 fracción IV y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no indicó la referencia presupuestal con las cuales se cubrirá el compromiso derivado del mismo, en los siguientes contratos:**

Contrato con Proveedor	No. Invitación
Asiscom, S.A. de C.V.	03/06
Librería de Porrúa Hermanos y Compañía, S.A. de C.V.	01/06
Papelería y Servicios Gama, S.A. de C.V.	04/06
Bertha Alicia Garza González	05/06
Leopoldo Juárez Rodríguez	08/06

3.- Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 39 fracción VI de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no distingue en cuentas bancarias individuales y específicas, los recursos destinados para la reserva de impuestos y los recursos etiquetados de la Federación provenientes del Ramo 11, generando que no se tengan plenamente identificados.**

4.- Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a los artículos 9, 96 fracción III, 100 y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como el Clasificador por objeto del gasto del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2006, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada reportó incorrectamente en el grupo de servicios personales los gastos por concepto de pensiones y jubilaciones por el importe de \$210,060.92 (Doscientos diez mil sesenta pesos 92/100 M.N.), observándose que no se apejó al catalogo de cuentas establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 1ro. de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 7 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Colegio de Bachilleres de Querétaro (COBAQ) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, (CONCYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 8 de marzo del 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 9 de Mayo del 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de Mayo del 2007, presentó oficio No. 41/07 de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio del 2006 por \$3'961,561.53 (Tres millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y un pesos 53/100 m. n.), hecho que permite cubrir el pasivo existente y reconocido a esta fecha.

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$3'545,242.32 (Tres millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.) que puede disponer de forma inmediata del 97.03%, del total de su activo, ya que el 2.92% , corresponde a Deudores Diversos, Clientes, Activo Fijo y Otros Activos

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2006, ascendieron a la cantidad de \$ **8'330,726.37** (Ocho millones trescientos treinta mil setecientos veintiséis pesos 37/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

b.1	Subsidio Estatal	\$ 7'702,422.42	92.50 %
b.2	Otros Ingresos	\$ 577,128.49	7.00 %
b.3	Productos	\$ 51,175.46	0.50 %
	Total de Ingresos	\$8'330,726.37	100.00%

Al cierre del 30 de junio del 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$8'330,726.37, (Ocho millones trescientos treinta mil setecientos veintiséis pesos 37/100 M.N.), representan el 49.21%, de lo estimado en su presupuesto de ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2006, ascendieron a la cantidad de \$6'015,767.98 (Seis millones quince mil setecientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

C.1	Servicios Personales	\$ 3,220,205.34	53.53%
C.2	Servicios Generales	\$ 2,654,522.96	44.13%
C.3	Materiales y Suministros	\$ 86,804.18	1.44%
C.4	Adquisición de Maq. Y Equipo	\$ 31,676.50	0.53%
C.5	Subsidios y Transferencias	\$ 22,559.00	0.37%
	Total de Egresos	\$6'015,767.98	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$ 6'015,767.98 (Seis millones quince mil setecientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.) que representa el 35.53 % del total del presupuesto modificado \$16'929,924.00 (Dieciséis millones novecientos veintinueve mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó transferencias presupuestales por la cantidad de \$ 786,000.00 (Setecientos ochenta y seis mil pesos 00/100, m.n.)

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$9'774,899.13 (Doce millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$6'334,951.97 (Seis millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.), arrojando un saldo disponible de \$3'439,947.16 (Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Fondos Fijos, Inversiones y Bancos, que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada si realizó movimientos que afectaran la cuenta contable de ejercicios anteriores por la cantidad de \$ 208,233.55 (Doscientos ocho mil doscientos treinta y tres pesos 55/100 m.n.)

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 21 del Reglamento de Becas; 40 fracciones I, II y XXII, **en virtud de que no haber cumplido con la máxima diligencia las facultades y obligaciones encomendadas respecto a la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia al tener en el rubro de Cuentas por Cobrar saldos con una antigüedad mayor a 12 meses** por un monto de \$384,964.86 (Trescientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)

2. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y al Manual de Procedimientos de COCYTEQ fracción IV; **en virtud de que reportan en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública que presentan para su revisión y aprobación a la Legislatura el detalle y valor de Bienes Muebles de los que no se identificó su ubicación física, sin que existiera justificación alguna.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental ya las bases de registro de la Entidad, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 9 de noviembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 02 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 23 de febrero de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado de ejercicios anteriores y hasta junio de 2006 por \$49,218.11 (Cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 11/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$1'987,021.31 (Un millón novecientos ochenta y siete mil veintiún pesos 31/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 20.18%, ya que el 79.82% de este importe esta a cargo de deudores diversos, anticipo a proveedores y crédito al salario, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$64'448,505.24 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cinco pesos 24/100 m. n), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ministraciones estatales	\$63'871,446.50	99.10%
b.2) Intereses Ganados	313,778.56	0.49%
b.3) Otros Ingresos	263,280.18	0.41%
Total de Ingresos	\$64'448,505.24	100.00%

Al cierre del 1er. semestre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$64'448,505.24 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cinco pesos 24/100 M.N.), representan el 69.98% de lo estimado en su Presupuesto de Ingresos autorizado.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$65'047,830.60 (Sesenta y cinco millones cuarenta y siete mil ochocientos treinta pesos 60/100 m. n) , que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	\$30'873,705.27	47.46%
c.2) Servicios Generales	16'851,045.40	25.91%
c.3) Materiales y Suministros	2'036,444.43	3.13%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	4'842,713.19	7.44%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4,300.00	0.01%
c.6) Asignaciones Globales y Suplementarias	10'439,622.31	16.05%
Total de Egresos	\$65'047,830.60	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$65'047,830.60 (Sesenta y cinco millones cuarenta y siete mil ochocientos treinta pesos 60/100 m. n), que representa el 70.63% del total del Presupuesto de Egresos autorizado y modificado para el ejercicio de 2006.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$1'558,105.24 (Un millón quinientos cincuenta y ocho mil ciento cinco pesos 24/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas por el Consejo General.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$72'576,586.45 (Setenta y dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$72'175,684.35 (Sesenta y dos millones ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$400,902.10 (Cuatrocientos mil novecientos dos pesos 10/100 M.N.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y quien resulte responsable, a los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2006, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no proveyó en la esfera administrativa en el ámbito de su competencia, de los Manuales Operativos necesarios para asegurar su adecuado cumplimiento, así como tampoco se remitió una copia a la Legislatura del Estado.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y quien resulte responsable, a los artículos 49-C fracción VIII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, incluyó en la base para el cálculo del impuesto estatal sobre nóminas diversas percepciones por concepto de indemnizaciones por despido por la cantidad total de \$343,770.44 (Trescientos cuarenta y tres mil setecientos setenta 44/100 M.N.), generándose por consecuencia un pago en exceso durante el primer semestre de 2006 por la cantidad de \$6,875.41 (Seis mil ochocientos setenta y cinco 41/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y quien resulte responsable, a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 101 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 71, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, presentó comprobantes sin requisitos fiscales por las prerrogativas entregadas a los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral de Querétaro, por un total de \$10'439,622.31 (Diez millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos veintidós 31/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director General, Coordinador Administrativo del Instituto Electoral de Querétaro y quien resulte responsable, a los artículos 109 fracción XI y 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 114 y 117 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad calculó de manera incorrecta la proporción de subsidio acreditable para el ejercicio fiscal de 2006, ya que no se determinó el importe exento y el gravado del aguinaldo, además de que no se consideraron en el cálculo las erogaciones por concepto de subsidio de ISR y ayuda para útiles escolares, por las cantidades de \$116,584.00 (Ciento dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y \$14,000.00 (Catorce mil 00/100 M.N.), respectivamente.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **1ro. de enero al 30 de junio de 2006**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 7 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Instituto Electoral de Querétaro (IEQ) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de los **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de los **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 8 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de junio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta, cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por **\$175,274,950.82**, (Ciento setenta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 82/100 M.N.).

En las cuentas de resultados acumulados que ascienden a **\$183,617,578.05**, (Ciento ochenta y tres millones seiscientos diez y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 05/100M.N.), se reflejan registros de patrimonialización de activos fijos.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo circulante que asciende a **\$120'783,479.02**, (Ciento veinte pesos setecientos ochenta y tres pesos 02/100 m.n) y que puede disponerse de forma inmediata del 52.85% del total de su activo circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$515,335,829.58**, (Quinientos quince millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 58/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Subsidio Federal	421,809,653.93	81.85%
b.2) Subsidio Estatal	37,046,260.52	7.19%
b.3) Ingresos por cuotas de recuperación	54,971,953.70	10.67%
b.4) Otros ingreso	1,507,961.43	0.29%

Al cierre del periodo sus ingresos percibidos por la cantidad de **\$515,335,829.58**, (Quinientos quince millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 58/100 M.N.), representan el 53.04% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$523,678,457.43**, (quinientos veintitrés millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	404,392,035.49	77.21%
c.2) Servicios generales	41,976,839.23	8.02%
	68,267,404.17	13.04%
c.3) Materiales y suministros	5,135,805.79	0.98%
c.4) Maquinaria Mobiliario y Equipo	3,906,372.33	0.75%
c.5) Transferencias, subsidios y aportaciones		

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio presupuestal del gasto correspondiente al periodo revisado ascendió a **\$523,678,457.43** (Quinientos veintitrés millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 43/100 M.N.) que representa el 53.90% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó modificaciones y ampliaciones presupuestales por un monto de **\$113,796,668.00** (Ciento trece millones setecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas por su Junta de Gobierno.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos durante el periodo comprendido 1ro. de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$603,352,658.44** (Seiscientos tres millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de **\$539,514,220.37** (Quinientos treinta y nueve millones quinientos catorce mil doscientos veinte pesos 37/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de **\$63,838,438.07** (Sesenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 07/100 M.N.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultados de Ejercicios anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores en el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2006

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

La entidad no refleja registros de préstamos bancarios al cierre del periodo revisado.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Avance del ejercicio presupuestal;

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, los artículos 27 fracción II; 62 fracciones V y IX y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción II, 97 fracción III, 98 fracción III y 99 fracción I de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 10 fracción VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber cumplido con la máxima diligencia las facultades y obligaciones relacionadas al buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, ya que en los Estado Financieros:**

a) En el apartado de bancos, tiene depósitos en tránsito con una antigüedad mayor a cinco meses por un importe de \$43,319.51 (cuarenta y tres mil trescientos diez y nueve pesos 51/100 m.n.).

b) En el apartado de cuentas por cobrar se presentan saldos con antigüedad de mas de 60 días como son los del el IMSS por un importe de \$134,468.90 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), y con el ISSSTE con un importe de \$58,080 (cincuenta y ocho mil ochenta pesos 00/100 m.n), no obstante a esa fecha ya había transcurrido el plazo para su recuperación establecido en los respectivos Convenios celebrados con esas Instituciones.

2. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, los artículos 9, 95, 96 y 123 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V y IX y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 10 fracción VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2006 no había recuperado la cantidad de \$12,755.23 (doce mil setecientos cincuenta y cinco pesos 23/100 M.N.), por concepto de cargo bancario que indebidamente le fue aplicado por la Institución Bancaria.**

3. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, los artículos 4 fracciones VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 61 fracción IX, 62 fracciones V, VI y IX, y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción I y 99 fracción I de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 10 fracción VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2006 no tiene establecidos los procedimientos de control en sus almacenes, para la recepción, registro, valuación, entrega y toma física de inventarios de medicamentos y materiales de curación; ya que de la verificación al procedimiento y análisis de los resultados del inventario físico efectuado en el periodo por la Entidad Fiscalizada a sus almacenes, se identificaron:**

a) En los análisis que efectuó la Entidad a los ajuste resultantes de la toma del inventario físico, se encontraron importantes errores e inconsistencias en la determinación y valuación de los ajustes realizados.

b) No se realizaron inventarios físicos cada tres meses como lo establece la política No. 11 del Instructivo para la toma de Inventario Físico, en el almacén de la oficina central.

c) El instructivo para la toma de inventario físico no se encuentra actualizado, ya que no incluye los procedimientos actuales derivados de la implantación del nuevo sistema de control de inventarios (Oracle).

d) Se observó que en el acta de cierre de toma de inventario físico efectuado del 1 al 3 de junio de 2006 en los almacenes de Jurisdicción Sanitaria 1, Oportunidades y Oficina Central, no se indican las diferencias determinadas así como las acciones de investigación de las mismas, no obstante las diferencias determinadas entre el inventario teórico y el físico fueron relevantes.

4. Incumplimiento por parte del Funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoría tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados, en su momento, en el Pliego de Observaciones o diferentes anexos adjuntos, entre los que se encuentra entre otros asuntos:**

a) Derivado de la toma física de sus inventarios llevada a cabo del 1 al 3 de junio del 2006, la Entidad realizó ajustes por \$10'585,653.50 (Diez millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), de los cuales no aclaró y justificó debidamente, ajustes efectuados por la cantidad de \$6'110,312.94 (Seis millones ciento diez mil trescientos doce pesos 94/100 M.N.).

5. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, los artículos 9, 95, 96, 98 fracción III y 100 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracciones V y IX, 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 3 fracción I y II del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no tiene conciliada en su Contabilidad Gubernamental, la cuenta de Activo Fijo contra la cuenta de Patrimonio Activo Fijo, ya que se observó una diferencia por \$168,740,768.80 (ciento sesenta y ocho millones setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), ocasionada por la falta de reconocimiento de bienes en la cuenta de Patrimonio Activo Fijo.**

6. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, los artículos 9, 95, 96 fracciones II y III, 97 fracción III, 98 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V y IX y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2006 no fue consistente con su política de registro de ingresos en especie ya que omitió registrar Ingresos por concepto de donación de vacunas, por un importe de \$1,409,543.00 (un millón cuatrocientos nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) en su contabilidad gubernamental, considerando tan solo su registro en la cuenta del almacén.**

7. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable a los artículos 91 y 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no reportó los beneficios económicos y sociales recibidos por el otorgamiento de donativos y subsidios en la Cuenta Pública del primer semestre de 2006, los cuales se enlistan a continuación:**

a) Otorgó donativos por un importe de \$1'733,000.00 (un millón setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la Institución denominada "Red Internacional de Ayuda a los Niños A.C."

b) Realizó pagos por subsidios a la prestación de servicios públicos por un monto de \$1'802,933.33 (un millón ochocientos dos mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.).

8. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable a los artículos 15 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada durante el periodo de enero a junio de 2006, no determinó el tope máximo de cotización para cálculo, retención y entero de las cuotas al ISSSTE por aquellos trabajadores cuya base de cálculo excedió de diez salarios mínimos, contraviniendo lo establecido por el artículo 15 de la Ley del ISSSTE.**

9. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 109, 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2006, determinó de manera incorrecta el impuesto a retener en las liquidaciones de personal, ya que se observó que los ingresos por concepto de partes proporcionales de prestaciones como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo se acumularon a las percepciones por concepto de indemnizaciones y prima de antigüedad, aplicándose a este total el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para conceptos indemnizatorios, omitiéndose determinar por separado el impuesto correspondiente a las partes proporcionales de prestaciones, en los términos de los artículos 113, 114 y 115 de la misma Ley. Por otra parte, no se determinaron los importes exentos que establece la fracción XI del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional.**

10. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 4 fracción IV, 12, 15 fracción IV, 20, 22 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2006, realizó las siguientes adjudicaciones directas, sustentándolas en el artículo 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de las cuales no presentó evidencia de su autorización por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad, contrariamente a lo establecido por el citado artículo 22:**

Material de Curación	\$356,817.18
D.Q.M.	\$772,270.70
Juan F.Martínez Villagran	\$733,918.41
Dimacen	\$285,997.87

11. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 61 fracciones I y IX, 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no remitió en copia certificada a la Legislatura del Estado, para efectos de fiscalización, sus Manuales Operativos, contrariamente a lo establecido por el artículo 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

12. Incumplimiento por parte del Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 9, 95, 96 fracciones II y III y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracciones V y IX, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no fue consistente con su política de registro se observó que no registró en su contabilidad gubernamental un importe de \$235,155.00 (doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de exención de cuotas de recuperación por servicios hospitalarios correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2006, así como cuotas de recuperación por servicios hospitalarios que no fueron cobrados correspondientes al Recibo No. RP-HNM 0124496.**

13. incumplimiento del Coordinador General, Coordinador de Servicios de SESEQ, Director de Planeación a los siguientes artículos 27, 41 fracciones I y IX, 42 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales; Cláusula VII de sanciones del contrato SESEQ-SA/036/2006 de fecha 10 de febrero de 2006 Puntos 2.1.12, 2.1.17, 2.1.26, 7.1, 7.5, 7.10, 7.11, 7.13, 8.1, 11.1, 11.9, 11.9.1 y 14 de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 51059001-007-06. **en virtud de no realizar las acciones necesarias atendiendo al incumplimiento del proveedor Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral S. C. relativo al contrato SESEQ-SA/036/2006 de fecha 10 de febrero de 2006; se menciona que la vigencia del contrato será del 16 de Febrero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, de lo cual se desprende que desde los primeros días de vigencia del contrato se detectaron las siguientes irregularidades:**

- a) Falta de productos de limpieza, uniforme y gafete de todos los trabajadores de la empresa.
- b) Pagan facturas por los servicios prestados por la plantilla completa de personal cuando en la realidad se presentan ausencias de los mismos.
- c) Se dio un paro laboral originado por la falta de pago oportuno a su personal y a la falta de personal de acuerdo a la plantilla licitada en los diferentes turnos; afectando con ello todos los servicios por falta de limpieza.
- d) Se da cuenta de malas condiciones higiénicas en las que se encuentra tal unidad debido a la presencia de 19 de 25 elementos considerados para el turno matutino y a la falta de material de limpieza;
- e) Se solicita la entrega de la totalidad de los uniformes conforme a lo licitado, lo que evidencia el incumplimiento de una de las obligaciones a cargo de la empresa antes citada;
- f) No se cuenta con el material completo de inicio que se manifiesta en el anexo 1.1 de la propuesta técnica (misma que se considera parte del contrato en cita de conformidad a su apartado I);
- g) Deficiente limpieza hospitalaria debido a que para los servicio de urgencias y UCI se acordaron 2 trabajadores capacitados en cada área y sólo se cuenta con uno no capacitado por cada área, además de que de manera general para los tres turnos la plantilla de personal debe ser de 52 personas y sólo se cuenta con 29 como mínimo y 40 como máximo, lo que aunado a la falta de capacitación al personal de nuevo ingreso y a la falta de productos de limpieza originan la mencionada deficiencia en el servicio;
- h) Plantilla de personal de 22 personas y sólo se trabajan con 18 ó 19 en turno matutino, 17 ó 18 en turno vespertino y 8 ó 9 en turno nocturno (de los 13 que requiere el turno).

De lo anterior, se desprende que la empresa "Grupo de Limpieza y Mantenimiento Integral S.C." no contaba al momento de la adjudicación con la infraestructura técnica para atender los requerimientos objeto de la licitación.

De las irregularidades antes descritas, se advierte un incumplimiento por parte de la empresa a su obligación contractual de prestar el servicio requerido con eficiencia, calidad, puntualidad y las mejores condiciones para la SESEQ, por lo que además, se observa incumplimiento de los funcionarios de SESEQ mencionados en el proemio de la presente observación, ya que no acredita las causas por las cuales no se ha aplicado la rescisión del contrato; no presentó las constancias que acrediten la sanción aplicada atendiendo a lo que dispone el contrato en la cláusula VII de sanciones y no acredita la aplicación de la fianza de cumplimiento.

b) Recomendaciones

1. Se recomienda a la entidad establecer una política para el manejo y aplicación contable de aquellos cheques que no han sido cobrados en el lapso de tiempo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ya que se observó que existen al 30 de junio de 2006, diversas partidas en conciliación las cuales algunas tienen antigüedad de mas de seis meses y no se ha efectuado su aplicación contable.

2. Se recomienda a la entidad Fiscalizada, implante controles hacia el interior de las áreas del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, con el objeto de disminuir las diferencias por mermas que inciden en los costos mensuales en el almacén de ropería.

3. Se recomienda a la entidad, implementar una política de capitalización de activos fijos, ya que en los listados de inventarios se encuentran partidas de bienes capitalizados que por su vida útil y características pueden ser factibles de registrarse directamente a las cuentas de resultados.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **1ro. de enero al 30 de junio de 2006**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamentales y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 12 (Doce) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Servicios de Salud en el Estado de Querétaro (SESEQ) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO)**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2006**.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 22 de enero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 9 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con insuficiencia financiera por un importe de -\$46'142,807.12 (Cuarenta y seis millones cientos cuarenta y dos mil ochocientos siete pesos 12/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros un activo circulante que asciende a \$148'117,062.64 (Ciento cuarenta y ocho millones ciento diez y siete mil sesenta y dos pesos 00/64 m.n.) y que puede disponerse de forma inmediata del 13.27%, ya que el 24.56% de este importe esta a cargo de Cuentas y Documentos por Cobrar netos, sin un período de recuperación establecido, el 5.67% a cargo de Deudores Diversos, el 1.02% de anticipo a proveedores y el 55.48% de reservas territoriales, monto que permite cubrir el pasivo presente al 30 de junio de 2006 por un importe de \$87,178,888.96 (Ochenta y siete millones ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)

b) Ingresos.

Los ingresos del período comprendido del 1ro de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$78'877,321.01 (Setenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil trescientos veinte y un pesos 00/01 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos por Adquisición de Programas	\$ 558,000.00	0.71%
b.2)	Otros Ingresos	1'172,976.94	1.49%
b.3)	Recuperación Seguro	4,410.11	0.01%
b.4)	Ingresos Habitat	21,328.00	0.03%
b.5)	Aportaciones (181 UBVR) prog. 2005	663,000.00	0.84%
b.6)	Aportaciones (411 UBVR) prog. 2005	1'233,000.00	1.56%
b.7)	Ventas Desarrollo Centro Norte	36'672,025.22	46.49%
b.8)	Ventas Desarrollo Fundadores	-74,748.26	0.09%
b.9)	Ventas San Miguel Carrillo	20'488,329.00	25.97%
b.10)	Ventas Libertadores	3'520,000.00	4.46%
b.11)	Ingresos Federal	14'619,000.00	18.53%
	Total de Ingresos	\$78'877,321.01	100.00%

Al cierre del periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad \$78'877,321.01 (Setenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil trescientos veintinueve mil pesos 01/100 M.N.), representan el 116.79% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$66'902,964.69 (Sesenta y seis millones novecientos dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/69 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 7'301,947.26	10.91%
c.2)	Servicios Generales	1'541,523.30	2.30%
c.3)	Materiales y Suministros	327,031.87	0.49%
c.4)	Bienes muebles e inmuebles	45,499.73	0.07%
c.5)	Otras erogaciones	-53,541.52	-0.08%
c.6)	Jubilaciones	42,155.99	0.06%
c.7)	Costo de Operación de Programas	56'841,046.58	85.96%
c.8)	Intereses de Deuda Pública	619,561.06	0.93%
c.9)	Gastos de Deuda Pública	237,740.42	0.36%
	Total de Egresos	\$66'902,964.69	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$66'902,964.69 (Sesenta y seis millones novecientos dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), que representa el 99.06% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada no realizó ampliaciones y transferencias presupuestales.

Los ingresos presupuestales del periodo revisado ascienden a \$59'765,899.13 (Cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/44 m.n.), y representan el 88.50% de lo estimado en su Presupuesto de Ingresos Modificado, según información presupuestal proporcionada por la entidad la cual difiere de la información contable, debido a que esta considera que los ingresos se deben reconocer al momento de la facturación, mientras que para la información presupuestal se consideran los ingresos efectivamente realizados en el periodo.

El ejercicio del gasto correspondiente al periodo revisado ascendió a \$41'910,717.57 (Cuarenta y un millones novecientos diez mil setecientos diez y siete pesos 57/100 m.n.), según información presupuestal proporcionada por la entidad la cual difiere de la información contable, debido a que esta incluye gastos virtuales que no requieren flujo de efectivo, como son la depreciación y reservas, mientras que para la información presupuestal se consideran los gastos efectivamente realizados en el periodo.

Por lo anterior las diferencias entre la información contable y presupuestal se deben conciliar, no encontrando ninguna situación o diferencia que reportar.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$123'950,759.85 (Ciento veinte y tres millones novecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/85 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$104'296,628.08 (Ciento cuatro millones doscientos noventa y seis mil seiscientos veinte y ocho pesos 00/08 M.N.) , arrojando un saldo en efectivo disponible de \$19'654,131.77 (Diecinueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y un pesos 00/77 M.N.) que corresponde a los saldos de Fondos Fijos por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) y Bancos por \$19'639,131.77 (Diecinueve millones seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y un pesos 00/77 m.n.) que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos, por \$2'953,715.27, (Dos millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos quince pesos 27/100 M.N.) no existiendo autorización de parte de su Órgano de Gobierno ya que dicha acta no está debidamente firmada.

g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.

El importe de Los préstamos bancarios que la entidad refleja al cierre del periodo revisado ascendió a \$5'247,341.60 (Cinco millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 00/60 m.n.) en el corto plazo y \$7'913,427.31 (Siete millones novecientos trece mil cuatrocientos veinte y siete pesos 00/31 m.n.) a largo plazo, que representa el 15.10% del total del pasivo.

El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo inmediato anterior disminuyó en un 15.69%, por pagos efectuados de capital en la cantidad de \$2'493,920.47 y de actualizaciones y ajustes por la cantidad de \$44,865.05

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o quién resulte responsable, a los siguientes artículos: 62 fracciones V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado y 40 fracciones I, II XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no proveyó en la esfera administrativa en el ámbito de su competencia, de los Manuales Operativos necesarios para asegurar su adecuado cumplimiento, así como tampoco se remitió una copia a la Legislatura del Estado.**

2. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable, a los artículos 62 fracción V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción I y III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2006, no había sometido a aprobación de su Órgano de Gobierno los ajustes efectuados a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, por la cantidad de \$2'953,715.27, (Dos millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos quince pesos 27/100 M.N.).**
3. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o personal que resulte responsable a los artículos 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 95, 96 fracción III, 98 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción VIII de su Decreto de Creación y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada tiene Cuentas por Cobrar al 30 de junio de 2006, con una antigüedad mayor a seis meses y sin identificar correspondientemente en lo relativo a las partidas que integran la Cuenta por Cobrar No.1270500-50-000, la cual proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$922,777.68 (Novecientos veinte y dos mil setecientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.)**
4. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o personal que resulte responsable a los artículos 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción I, 97 fracción I, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro **en virtud, de que se observó que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2006, registró contablemente la adquisición de 404 lotes en el fraccionamiento Libertadores, a un valor que no coincide con el valor de las escrituras, por la cantidad de \$77,098.70 (Setenta y siete mil noventa y ocho pesos 70/100 m.n.).**
5. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o personal que resulte responsable a los artículos 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud, de que se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2006, no tenía debidamente actualizada su contabilidad gubernamental, ya que no había registrado contablemente bajas de activo fijo por la cantidad de \$704,079.58 (Setecientos cuatro mil setenta y nueve pesos 58/100 m.n.).**
6. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o personal que resulte responsable a los artículos 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción II, 97 fracción I, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción VII de su Decreto de Creación y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no fue consistente con sus políticas de registro de patrimonialización de activos fijos implementadas desde 2005, ya que al 30 de junio de 2006 no había cancelado en su contabilidad gubernamental, la depreciación de bienes por la cantidad de \$5'292,305.08 (Cinco millones doscientos noventa y dos mil trescientos cinco pesos 08/100 m.n.).**

7. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o personal que resulte responsable a los artículos 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción I, 97 fracción I, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 30 de junio de 2006 no registró en base al Contrato de compra venta y avalúos soportes el costo de las adquisiciones de los predios de Centro Norte II, de lo que deriva una diferencia de \$286,580.43 (Doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta pesos 43/100 m.n.), que se refleja en las cuentas de Reservas Inmobiliarios y en la Cuenta por pagar al Gobierno del Estado**

8. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y/o personal que resulte responsable a los artículos 61 fracción XV, 62 fracción II, V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 34, 97 fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud, de que se observó que la Entidad Fiscalizada, efectuó erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por un importe de \$7,487,123.41,(siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veintitrés pesos 41/100 m.n.), las cuales al 30 de junio de 2006 no habían sido presupuestadas ni aprobadas por su Órgano de Gobierno.**

9. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a los artículos, 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que no contar con el acta de adjudicación directa** de la obra Red sanitaria 1ª etapa, en el Fraccionamiento Libertadores, con número de cuenta 1400503-03-202, ejecutada con recursos propios a través de la modalidad de contrato No. OP-IVEQRO-2006-03, con el contratista Ing. Isaías Pérez Estrada.

10. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a los artículos 59, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 34 segundo párrafo, 79, 123, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una deficiente supervisión** en las siguientes obras:

a) Red sanitaria 1ª etapa, en el Fraccionamiento Libertadores de la comunidad El Rodeo, Municipio de El Marques, ejecutada con recursos propios a través de la modalidad de contrato No. OP-IVEQRO-2006-03, con el contratista Ing. Isaías Pérez Estrada, ya que se observó que se autorizó el pago doble de conceptos que fueron ejecutados por los contratistas Ing. José Daniel Ponce Vázquez y el Ing. Isaías Pérez Estrada, y los cuales se detallan a continuación:

a.1) En estimación Número uno del contratista Ing. Isaías Pérez Estrada, en la hoja de generación del concepto 14 "Descarga domiciliaria tipo 15 cm ..." se están cobrando en la manzana 60, 53 descargas y en la manzana 101, 25 descargas, siendo que el contratista Ing. José Daniel Ponce Vázquez cobró 23 descargas de las 53 existentes en la manzana 60 y cobró la totalidad de las descargas en la manzana 101.

a.2) En estimación número dos del contratista Ing. Isaías Pérez Estrada, se genera en el concepto 10 "Carga de material producto de la excavación..." la cantidad de 1,033.58 m³ correspondientes a diversos tramos de excavación entre pozo y pozo, y dichos tramos ya están considerados dentro del finiquito de obra que se realizó por parte de IVEQRO al Ing. José Daniel Ponce Vázquez.

b) Vialidad y Guarnición de Concreto en el Fraccionamiento Libertadores con número de cuenta 1400503-03-203 de la comunidad El Rodeo, Municipio de El Marques, ejecutada con recursos propios a través de la modalidad de contrato No. OP-IVEQRO-2005-10, con el contratista CYMPE, S. A. de C. V., debido a que se observó dentro de los trabajos de construcción de guarnición de concreto, no se colocó celotex en la junta fría.

c) Colector Sanitario IVEQRO, Fraccionamiento Fundadores., cuenta 5050803-03-006, Fraccionamiento Fundadores del Municipio de San Juan de Río, ejecutada con recursos propios a través de la modalidad de contrato No. OP-IVEQRO-2005-04, con el contratista Gaspar Olguín García, debido a que se observó que en nota de bitácora No. 9 de fecha 24 de noviembre de 2005, se autoriza al contratista sustituir la cama de arena por tepetate, pero no se solicita una nueva tarjeta de precio unitario provocando esto que el concepto de 0060 "Cama de arena para asentar tubería..." se pagara como tal.

11. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a los artículos 55 fracción IV y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que no presentan la garantía vigente**, de la obra Vialidad y guarnición de concreto, número de cuenta 1400503-03-203, en el Fraccionamiento Libertadores de la comunidad El Rodeo, Municipio de El Marques, ejecutada con recursos propios a través de la modalidad de contrato No. OP-IVEQRO-2005-10, con el contratista CYMPE S. A. de C. V. debido a que se observó que la fianza de vicios ocultos presentada tiene vigencia hasta el 09 de mayo de 2007, cuando el acta de entrega-recepción fue firmada el 01 de febrero de 2007, fecha en que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, debe empezar a tener vigencia de un año para garantizar los vicios ocultos de la obra.

12. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a los artículos 53 fracciones II, VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que se realizaron trabajos sin realizar el contrato o convenio modificadorio correspondiente** en la obra Vialidad y Guarnición de concreto, número de cuenta 1400503-03-203 en el Fraccionamiento Libertadores de la comunidad El Rodeo, Municipio de El Marques, ejecutada con recursos propios a través de la modalidad de contrato No. OP-IVEQRO-2005-10, con el contratista CYMPE, S. A. de C. V. debido a que se tiene que la fecha de terminación pactada en el contrato de obra fue el 30 de enero de 2006, y de acuerdo a bitácora de obra se tiene que la fecha real de término fue el 10 de mayo de 2006, lo que representa un atraso considerable de mas de 3 meses. De lo anterior se observó la falta del Convenio Modificadorio de Ampliación de Plazo para terminar los trabajos de forma extemporánea.

13. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a los artículos 59, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 71, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; **en virtud de que se realizó el pago por la cantidad de \$920,000.00 (Novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) sin el soporte documental correspondiente** en la obra Vialidad y Guarnición de Concreto número de cuenta 1400503-03-203, en el Fraccionamiento Libertadores de la comunidad El Rodeo, Municipio de El Marques, ejecutada con recursos propios a través de la modalidad de contrato No. OP-IVEQRO-2005-10, con el contratista CYMPE, S. A. de C. ya que se observó que no se cuenta con el soporte técnico de los trabajos que amparen el monto antes señalado, es decir, su expediente técnico, generadores, catálogo de conceptos, presupuesto, estimaciones de obra, así como su correspondiente factura como soporte fiscal para comprobar el pago realizado por el C. Jerónimo Luna Venegas.

14. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a los artículos 2 fracción I, 32 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar el acta de adjudicación directa** de la obra Línea de Conducción Pozo Solares a Tanque Cerro Gordo en el Fraccionamiento Fundadores., cuenta 5050803-03-008, Fraccionamiento Fundadores del Municipio de San Juan de Río, ejecutada con recursos propios a través de la modalidad de contrato No. OP-IVEQRO-2006-02, con el contratista GAOL Construye S. A. de C. V.

15. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a los artículos No. 51 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que se realizaron pagos por arrendamientos sin contar con los contratos correspondientes** de la obra Renta de maquinaria., cuenta 1400503-03-406, Fraccionamiento Libertadores del Municipio de El Marques, ejecutada con recursos propios sin contratos con diversos contratistas, dichos pagos se enlistan a continuación:

Fact. No. 00849 por un monto de 5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de GOROMA construcciones, por renta de camión cisterna de 20,000 lts.

Fact. No. 241 por un monto de \$17,710.00 (Diecisiete mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), de Rocio Arias Rodríguez, por renta de 2 camiones de 7 m3.

Fact. No. 472 por un monto de \$20,240.00 (Veinte mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) de Hector Severo Cortés Silva, por renta de 2 camiones de 7 m3.

Fact. No. 00735 por un monto de \$36,800.00 (Treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de GOROMA construcciones, por renta de camión cisterna de 30,000 lts.

Fact. No. 00773 por un monto de \$44,160.00 (Cuarenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) de GOROMA construcciones, por renta de camión cisterna de 30,000 lts.

Fact. No. 00760 por un monto de \$36,800.00 (treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de GOROMA construcciones, por renta de camión cisterna de 30,000 lts.

Fact. No. 0017 por un monto de \$124,200.00 (Ciento veinticuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de GAOL construye, S.A. de C.V. por pago de arrendamiento de camión volteo torton.

Fact. No. 00720 por un monto de \$36,800.00 (treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de GOROMA construcciones por arrendamiento de camión cisterna de 30,000 lts.

16. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a los artículos 55 de la Ley de obra Pública del Estado de Querétaro; Cláusula Cuarta del Convenio Modificadorio, **en virtud de no presentar las garantías correspondientes en** la obra Media y baja tensión, alumbrado público y acometidas domiciliarias., cuenta, 1400503-03-301, Fraccionamiento Libertadores, del Municipio de El Marques, ejecutada con recursos propios en la modalidad de contrato bajo el contrato No.OP-IVEQRO-2005-08 con el contratista Julia Marquina Rodríguez, debido a que se observó que no se cuenta con el endoso de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato así como el endoso de la fianza de vicios ocultos derivado del convenio modificadorio de monto al contrato de obra pública No. OP-IVEQRO-2005-08 por un monto de \$77,248.48 (setenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.)

17. Incumplimiento por parte del Director General del IVEQRO a los artículos No. 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Cláusula Cuarta del Convenio Modificadorio, **en virtud de no presentar la garantía** del contrato correspondiente de la obra Asesoría, Consultoría y Supervisión en los Fraccionamientos Libertadores, Fundadores y San Miguel Carrillo ejecutada con recursos propios en la modalidad de contrato bajo el contrato No. OP-IVEQRO-2005-14 con el contratista Ing. Felipe Landeros Sandoval ya que se observó que no se cuenta con la garantía de cumplimiento

Recomendaciones

1.- Se recomienda al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en lo sucesivo su personal asignado a la supervisión de obra, presten el debido cuidado en la revisión de las estimaciones, a efecto de que en estas se plasmen los trabajos realmente ejecutados, cuidando de no contar con errores en generadores y en estimación.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 1º de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 12 (Doce) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Tribunal Superior de Justicia (TSJ)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 26 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 09 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2007, presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a junio de 2006 por \$7'933,999.34 (Siete millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 99.99% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$108'768,664.94 (Ciento ocho millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) ya que el 0.01% de este importe esta a cargo de Cuentas por Cobrar, disponibilidad que permite cubrir el pasivo existente y reconocido a junio de 2006 y que asciende a \$100'910,522.59 (cien millones novecientos diez mil quinientos veintidós pesos 59/100 m.n.), incluidos fondos ajenos por la cantidad de \$99'192,612.54 (noventa y nueve millones ciento noventa y dos mil seiscientos doce pesos 54/100 m.n.).

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$117'580,837.78 (Ciento diecisiete millones quinientos ochenta mil ochocientos treinta y siete pesos 78/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Presupuesto GEQ	105,000.000.00	89.30 %
b.2)	Multas y Fianzas Efectivas	3,427,857.80	2.92 %
b.3)	Intereses	3,822,886.18	3.25 %
b.4)	Otros Ingresos	680,890.83	0.58 %
b.5)	Constancias y Certificados	59,847.63	0.05 %
b.6)	Aportaciones Municipio de Querétaro	4,555,355.34	3.87 %
b.7)	Aportaciones Municipio de Corregidora	34,000.00	0.03 %
Total de Ingresos		\$117'580,837.78	100.00%

Al cierre del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$117,580,837.78 (Ciento diecisiete millones quinientos ochenta mil ochocientos treinta y siete pesos 78/100 M.N.) que representan el 43.88% de lo estimado en su presupuesto de ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$107'060,991.81** (Ciento siete millones sesenta mil novecientos noventa y un pesos 81/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$95,707,937.85	89.40%
c.2)	Servicios Generales	8'026,354.67	7.50%
c.3)	Materiales y Suministros	2'091,258.73	1.95%
c.4)	Adquisición de Mobiliario y Equipo	1'235,440.56	1.15%
Total de Egresos		\$117'580,837.78	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$107'060,991.81 (Ciento siete millones sesenta mil novecientos noventa y un pesos 81/100 M.N.), que representa el 39.95% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales por \$117,353.03 (Ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y tres pesos 03/100 M.N.) y transferencias presupuestales por \$241,720.00 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) autorizadas por su consejo en fechas, 28 de febrero de 2006, 28 de abril de 2006 y 26 de junio de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$220'966,714.65 (Doscientos veinte millones novecientos sesenta y seis mil setecientos catorce pesos 65/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$112'215,177.68 (Ciento doce millones doscientos quince mil ciento setenta y siete pesos 68/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$108'751,536.97 (Ciento ocho millones setecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y seis pesos 97/100 M.N.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos de esta cuenta.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte Director de Contabilidad y Finanzas del Tribunal Superior de Justicia, y/o quien resulte responsable a los artículos 4, 31, 72, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 108 y 109 fracción I y II, IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **en virtud de que el importe de \$285'581,149.29 (Doscientos ochenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 29/100 M.N.) dispuesto para su aplicación durante el ejercicio 2006 en el Presupuesto de Egresos excede el importe dispuesto a percibir como ingresos para el mismo ejercicio por el Tribunal Superior de Justicia que asciende a un importe de \$ 267'961,708.71 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y un mil setecientos ocho pesos 71/100 M.N.), sin que se justificará el origen del excedente por un importe de \$17'619,440.58 (Diecisiete millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 58/100 M.N.)**

2. Incumplimiento por parte Director de Contabilidad y Finanzas del Tribunal Superior de Justicia, y/o quien resulte responsable a los artículos 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 11 último párrafo, 12, 108 y 109 fracción V, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no cuenta con un adecuado control para identificar el origen (nombre de quien deposita y monto) del saldo registrado en la cuenta de fondos ajenos-subcuenta de pensiones y por lo tanto la factibilidad de su aplicación. En el semestre que nos ocupa se depositaron por pensiones alimenticias un importe de \$293,326.92 (Doscientos noventa y tres mil trescientos veintiséis pesos 92/100 M.N.)**

3. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas del Tribunal Superior de Justicia y/o quien resulte responsable a los artículos 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 12 de la Ley del Seguro Social; 15, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 108 y 109 fracción II IV X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró al sueldo base de cotización la "Gratificación Adicional" otorgada a 370 de sus trabajadores, para el cálculo, retención y entero de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y para el cálculo y retención del ISR sobre Sueldos y Salarios.**

4. Incumplimiento por parte de la Dirección Jurídica, Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia y /o personal de la Entidad que resulte responsable a los artículos 9,96 fracción III, 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 104 fracción XIII, 111 fracción II, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no cuenta con la totalidad de los títulos de propiedad que acreditasen la propiedad de los inmuebles en uso por el Tribunal Superior de Justicia, tal es el caso de:**

a) **La Casa de Justicia de Cadereyta de Montes con un valor en libros de \$207,095.00 (Doscientos siete mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que según la escritura número 16407 de fecha 27 de noviembre de 1993, dicho inmueble es propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro;**

b) **La Casa de Justicia de Tolimán, Qro.**

5. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor , Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y/o Servicios del Tribunal Superior de Justicia y /o personal de la Entidad que resulte responsable a los artículos 40 fracción II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 20, 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 104 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Manual operativo del departamento de compras 2006 en el apartado (Descripción y criterio del procedimiento de solicitud de compras menores), **en virtud de que la Entidad Fiscalizada efectuó la contratación directa del servicio de limpieza en sus edificios al 30 de junio de 2006, por un monto de \$614,013.66, (Seis cientos catorce mil trece pesos 66/100 M.N.) importe que excede el monto para su contratación directa, sin haber obtenido la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad.**

b) Recomendaciones

1. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar y dar seguimiento a la regularización jurídica a favor de quién corresponda, de los siguientes inmuebles: Juzgado Penal 1era. Instancia del Distrito Judicial de Querétaro, Juzgado Penal 1era. Instancia del Distrito Judicial de San Juan del Río, Juzgado Segundo Municipal Penal del Distrito Judicial de Querétaro y Casa de Justicia de Amealco de Bonfil, ubicado en Morelos No. 381. Una vez efectuado lo anterior, formalizar su uso mediante contrato de comodato.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de enero al 30 de junio de 2006, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 7 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Tribunal Superior de Justicia (TSJ) respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 27 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 20 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 3 de Abril de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por \$2'141,695.99 (Dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 30 de junio de 2006, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 85.76% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$2'121,806.05 (Dos millones ciento veintinueve mil ochocientos seis pesos 05/100 M.N.), ya que el 14.24% de este importe está a cargo de Almacén, Deudores Diversos, Otros Activos y Crédito al Salario sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$4'478,886.58 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Participaciones Municipales	\$4'400,000.00	98.24%
b.2)	Ingresos Propios	78,886.58	1.76%
	Total de Ingresos	\$4'478,886.58	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$4'829,113.91 (Cuatro millones ochocientos veintinueve mil ciento trece pesos 91/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	\$2'079,491.95	43.06%
c.2)	Servicios Generales	762,430.01	15.78%
c.3)	Materiales y Suministros	455,660.65	9.45%
	Total de Gasto Corriente	\$3'297,582.61	68.29%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	575,831.97	11.92%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 575,831.97	11.92%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	955,699.33	19.79%
	Total de transferencias, subsidios y apor.	\$ 955,699.33	19.79%
	Total de Egresos	\$4'829,113.91	100.00%

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$6'751,305.15 (Seis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos cinco pesos 15/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$4'931,616.83 (Cuatro millones novecientos treinta y un mil seiscientos dieciséis pesos 83/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'819,688.32 (Un millón ochocientos diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de Junio de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determino la siguiente observación.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Patronato, Junta Directiva, Director General y del Director Administrativo, a los artículos: 2 fracción XI, 7fracción III, 13 fracción III, 16 fracción III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 40 fracciones I, II, XXII y XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoria tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados, en su momento, en diferentes anexos adjuntos al Pliego de Observaciones, entre los que se encuentran entre otros asuntos:**

a) La integración o aclaración de las diferencias determinadas entre los registros contables y las tarjetas de control referentes a los desayunos en caliente y en frio, estas diferencias son por un importe de \$4,787.00 (Cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 0010100 M.N.) y por \$84,256.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

b) La declaración que dio origen al saldo a favor por la cantidad de \$20,547.00 (Veinte mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) derivada de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios, como tampoco presentó los avisos de compensación por este concepto durante los meses de marzo y abril de 2006, por lo que no se enteraron de esos meses las cantidades de \$7,900.00 (Siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y \$12,573.00 (Doce mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) respectivamente.

c) El entero de los impuestos retenidos del mes de mayo de 2006 por la cantidad de \$13,403.81, como tampoco presento el aviso de compensación del mes de junio por la cantidad de \$500.00, por los cuales no enteró la cantidad de \$499.58 .

d) El entero de los impuestos retenidos por el 10% sobre honorarios del mes de junio de 2006 por la cantidad de \$876.20

e) La justificación o aclaración correspondiente para la aclaración de los cuestionamientos hechos en el Anexo A del Pliego de Observaciones, quedando pendiente de solventar la cantidad de \$82,927.80 (Ochenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 80/100 M.N.)

f) el procedimiento de licitación previamente autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en relación al servicio pagado por el mantenimiento de pintura de diversos inmuebles, por un importe de \$200,871.51(Doscientos mil ochocientos setenta y un pesos 51/100 M.N.).

g) Copia de las Actas celebradas por el Patronato durante el primer semestre de 2006.

h) El saldo de adeudo por programas alimentarios con el DIF Estatal al 30 de junio de 2006

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 17 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de junio de 2006 por \$-88,930.87 (Ochenta y ocho mil novecientos treinta pesos 87/100 M.N.) que deriva de la deficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que no permite cubrir parte del pasivo contraído al 30 de junio de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que no se puede disponer de forma inmediata del efectivo ubicado en el Activo Circulante que asciende a un importe de \$-4,165.35 (Cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.), ya que el 107.38% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$760,000.00 (Setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Participaciones Municipales	760,000.00	100.00%
b.2)	Ingresos Propios	0.00	0.00%
	Total de Ingresos	\$760,000.00	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$728,780.17 (Setecientos veintiocho mil setecientos ochenta pesos 17/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	56,321.35	7.73%
c.2)	Servicios Generales	250,604.07	34.39%
c.3)	Materiales y Suministros	135,122.49	18.54%
	Total de Gasto Corriente	\$ 442,047.91	60.66%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	15,681.30	2.15%
c.5)	Obra Pública	81,429.92	11.17%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 97,111.22	13.32%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	189,621.04	26.02%
	Total de transferencias, subsidios y apor.	\$ 189,621.04	26.02%
	Total de Egresos	\$ 728,780.17	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$728,780.17 (Setecientos veintiocho mil setecientos ochenta pesos 17/100 M.N.) que representa el 54.39% del total del presupuesto.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$908,854.49 (Novecientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$913,019.84 (Novecientos trece mil diecinueve pesos 84/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$-4,165.35 (Cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 35/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos de abono por \$ 39,026.32, sin embargo la Entidad fiscalizada no proporcionó la autorización por parte de la Junta Directiva para realizar dichos movimientos.

g) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de Junio de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los artículos 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema D.I.F. Municipal de Ezequiel Montes, Artículos 9 y 96 fracción III, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoría tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados, en su momento, en diferentes anexos adjuntos al Pliego de Observaciones, entre los que se encuentran entre otros asuntos:**

a) El origen de los recursos que servirán para atender el déficit presente al cierre de junio de 2006 por \$88,930.87 (Ochenta y ocho mil novecientos treinta pesos 87/100 M.N.)

2. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los artículos 10 y 11 del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF. Del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., Artículos 9, 96 fracción III, 102, de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber cumplido con la máxima diligencia las facultades y obligaciones relacionadas al cuidado en la puntualidad de los ingresos y en la prontitud del despacho de los asuntos de su competencia así como del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, ya que los Estados Financieros:**

a) En el apartado de Cuentas por Cobrar, saldos sin movimiento en seis meses o más por la cantidad de \$174,891.90 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 90/100 M.N.), sin que acreditara documentalmente la depuración correspondiente;

b) Número y fecha del Acta y anexos de la Junta Directiva en donde se autoriza la baja de bienes muebles efectuado durante el primer semestre de 2006;

c) Razón contable-financiera de la diferencia presente entre las cuentas de Muebles y Maquinaria y Equipo por \$22,557.74 (Veintidós mil quinientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.);

d) Confirmación de saldo con el DIF Estatal al 30 de junio de 2006 conciliado con el importe registrado en los Estados Financieros;

e) La documentación que acredite la justificación de la diferencia de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) entre el importe registrado por el Sistema Municipal DIF de Ezequiel Montes, Qro. y lo que reporta el Municipio como participaciones al Sistema Municipal.

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los artículos 8 fracción III, del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF. Del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., Artículos 9, 96 fracción III, 102, de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro; Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que durante el semestre de revisión, se otorgaron préstamos personales a los empleados, sin el documento formal presupuestal que sirviera de base para otorgar los préstamos a empleados, así como políticas de control interno que en donde se establecieran las condiciones de solicitud, entrega y recuperación de estos importes y la autorización por la autoridad correspondiente.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los artículos 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal DIF. del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., Artículos 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro y Artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no entregó como parte integrante de su Cuenta Pública el reporte de los beneficios económicos y sociales que representó la entrega de los subsidios y apoyos otorgados.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de enero al 30 de Junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 07 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2006 y del 01 de abril al 30 de junio de 2006, respectivamente.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 20 de Octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 10 de Noviembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 05 de Diciembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por \$ 246,349.18 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$561,660.25 (Quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta pesos 25/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 60.94% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 31.36% en Almacén de Medicamento y un saldo que representa el 7.70% de Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'852,500.74 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 74/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 2,500.74	0.13%
b.2)	Ingresos por participaciones	\$ 1,850,000.00	99.87%
	Total Ingresos	\$1,852,500.74	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'713,933.85 (Un millón setecientos trece mil novecientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 900,397.77	52.53%
c.2)	Servicios Generales	459,414.69	26.80%
c.3)	Materiales y Suministros	134,112.15	7.82%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	208,011.24	12.14%
c.5)	Transferencias	11,998.00	0.70%
	Total de Egresos	\$1,713,933.85	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$ 1'713,933.85 (Un millón setecientos trece mil novecientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.), que representa el 48% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$260,283.03 (Doscientos sesenta mil doscientos ochenta y tres pesos 03/100 M.N.); las cuales fueron aprobadas en las Actas de la Junta Directiva número 21, 22, 23 y 24.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$ 2'043,588.39 (Dos millones cuarenta y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'867,981.16 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$342,276.87 (Trescientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 87/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2006.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 y 8 fracción IV del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan Qro.; **en virtud de haber identificado de la revisión selectiva al rubro de gastos de enero a junio de 2006, documentos faltantes, de conformidad con lo que se relaciona a continuación:**

No.	FECHA	POL.	CH	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	03-Ene-06	E-5	757	Rubén Luna Miranda	20,806.39	Compra de regalos del evento del niño	Se realiza el pago de varias facturas por compra de regalos para el evento del día del niño el cual no esta soportado por el acuse de recibido y fotos del evento.
2	31-Mar-06	E-24	828	Maria Yolanda Saavedra Uribe	5,700.00	Comida Adultos Mayores	Se realiza el pago de la comida del evento del adulto mayor donde no se relaciona las personas que asistieron así como foto del evento.
TOTAL DE GASTOS SIN COMPROBANTES O SIN JUSTIFICAR					\$	26,506.39	

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 7 y 8 fracción IV del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan Qro.; **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales, en la Cuenta Pública, derivados del otorgamiento y aplicación efectiva de los subsidios, donaciones y transferencias en los objetivos, programas y metas autorizadas para su ejercicio durante el primer semestre de 2006.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 34, 96, 112 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 y 8 fracción IV del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan Qro.; **en virtud de en virtud de que la Entidad Fiscalizada subsidia el 100% del Impuesto sobre la Renta de Sueldos y Salarios que calcula a sus trabajadores, sin que exista la autorización previa del Ayuntamiento para realizar dicho subsidio.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 6 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se integró ni se proporcionó en la esfera administrativa de los Manuales Operativos necesarios para asegurar su adecuado cumplimiento.**

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de Enero al 30 de Junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 07 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 27 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 01 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 23 de febrero de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por \$1'246,046.49 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 30 de junio de 2006, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 66.69% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$1'035,675.09 (Un millón treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 09/100 M.N.), ya que el 23.05% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$3'783,303.34 (Tres millones setecientos ochenta y tres mil trescientos tres pesos 34/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Participaciones Municipales	3,479,845.68	91.97%
b.2)	Ingresos Propios	303,457.66	8.03%
Total de Ingresos		\$3'783,303.34	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$3'161,870.17 (Tres millones ciento sesenta y un mil ochocientos setenta pesos 17/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	2,263,728.24	71.59%
c.2)	Servicios Generales	246,385.37	7.79%
c.3)	Materiales y Suministros	242,928.31	7.68%
Total de Gasto Corriente		\$2'753,041.92	87.06%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	11,407.10	0.36%
Total de Gasto de Inversión		\$ 11407.10	0.36%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	397,421.15	12.58%
Total de transferencias, subsidios y apor.		\$ 397,421.15	12.58%
Total de Egresos		\$3,161,870.17	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$3'161,870.17 que representa el 39.00% del total del presupuesto.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$4'440,610.12 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos diez pesos 12/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'404,935.03 (Tres millones cuatrocientos cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 03/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1,035,675.09 (Un millón treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 09/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

La Entidad fiscalizada no presentó movimientos en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

g) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de Junio de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinó la siguiente observación.

a) OBSERVACIONES

Incumplimiento por parte del Director Administrativo de la Entidad fiscalizada a los artículos: 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoría tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados, que en este caso se reduce al acumulado de nómina, en forma mensual y por trabajador, conciliado con cifras contables, correspondiente al primer semestre de 2006, solicitado en el punto 5 del oficio de inicio de auditoría.***

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de enero al 30 de Junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 06 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2006 y del 01 de Abril al 30 de Junio de 2006, respectivamente.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 04 de septiembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 25 de Septiembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 13 de Octubre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de junio de 2006 por \$-72,414.83 (Setenta y dos mil cuatrocientos catorce pesos 83/100 M.N.), al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2006, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$40,125.73 (Cuarenta mil ciento veinticinco pesos 73/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 97.11% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 2.89% en Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'715,438.38 (Un millón setecientos quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 38/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 1,058.38	0.06%
b.2)	Ingresos por participaciones	\$ 1'714,380.00	99.94%
	Total Ingresos	\$1'715,438.38	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'417,276.80 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil doscientos setenta y seis 80/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 1'059,783.57	74.78%
c.2)	Servicios Generales	72,053.79	5.08%
c.3)	Materiales y Suministros	126,698.17	8.94%
c.5)	Transferencias	158,741.27	11.20%
	Total de Egresos	1'417,276.80	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$1'417,276.80 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil doscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), que representa el 65.70% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$376,726.69 (Trecientos setenta y seis setecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.); las cuales fueron aprobadas en el Acta de la Junta Directiva número 14 del 19 de Septiembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'716,141.09 (Un millón setecientos dieciséis mil ciento cuarenta y un pesos 09/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'719,168.68 (Un millón setecientos diecinueve mil ciento sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$38,966.08 (Treinta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2006.

g) **Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario**

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 9, 95, 96, 97 fracción V, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7, 8 fracción IV, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. y en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de que no considera en los registros a los Estados Financieros que la Entidad Fiscalizada integró en su cuenta pública para la revisión y en su caso aprobación las siguientes operaciones:**

- a) *Cuenta Bancaria No. 0141656694 con la Institución BBVA Bancomer correspondiente a Programas Alimentarios;*
- b) *Adeudos relativos a Programas Alimentarios por la Entrega de Despensas a las Comunidades;*
- c) *La entrada al Almacén de los productos que corresponden a los diferentes programas alimentarios;*
- d) *Adeudo total procedente por la entrega de despensas de los diferentes programas alimentarios;*
- e) *La provisión del Impuesto Estatal del 2% sobre Nómina*

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18, 71, 81, 95, 96, 97 fracciones I, III, IV y V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y IV, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. y en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; ***en virtud de que las cifras financieras contenidas en los Estados Financieros que integran a vez la Cuenta Pública presentada para su revisión y en su caso la aprobación, apuntan a una deuda con el Sistema Estatal DIF al 30 de junio de 2006 por \$996.00 (Novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) mientras que el adeudo real con el Sistema Estatal DIF asciende a un importe de \$133,470.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta pesos ⁰⁰/100 M.N.), sin que existiera un justificación previa.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos 9, 96, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7, 8 fracción IV, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. y en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; ***en virtud de se identificó que la Entidad Fiscalizada elabora dos contabilidades, una para mostrar los resultados de su gestión financiera la cual es enviada para su revisión a éste órgano Fiscalizador; y otra para el registro de los programas alimentarios; sin que forme parte de su Cuenta Pública.***

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos 6, 16, 18, 81 y 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones IV y IX, 26 y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 7, 8 fracción IV, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; ***en virtud de no reportar los beneficios económicos y sociales de subsidios, donaciones y transferencias en su Cuenta Pública del 1er semestre de 2006, los cuales al 30 de Junio de 2006 ascendieron a un importe de \$158,741.27 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 27/100 M.N.)***

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de Enero al 30 de Junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 7 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo y del 01 de abril al 30 de junio de 2006, respectivamente.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 16 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fechas 31 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 11 de septiembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un saldo con un superávit acumulado al 30 de junio de 2006, derivado de la suficiencia financiera, resultando de la disponibilidad de efectivo.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$5'838,503.37 (Cinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos tres pesos 37/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 78.24% del total de su Activo, ya que el 21.76% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros activos y Almacenes.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$36'030,760.78 (Treinta y seis millones treinta pesos setecientos sesenta pesos 78/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$1'567,800.49	4.35%
b.2)	Ingresos por participaciones	32'508,144.59	90.22%
	Total de Ingresos Propios	\$34,075,945.08	94.57%
b.3)	Programas Estatales	1,954,815.70	5.43%
Total de Ingresos		\$36'030,760.78	100.00%

Los Ingresos por Programas Estatales (Desayunos Escolares y Perecederos) ascendieron a \$1'954,815.70 (Un mil novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 70/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$36'019,375.60, que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	14'106,613.67	39.16%
c.2)	Servicios Generales	1'641,116.87	4.56%
c.3)	Materiales y Suministros	693,268.34	1.92%
	Total de Gasto Corriente	16,440,998.88	45.64%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	637,836.80	1.77%
c.5)	Enseres Menores	236,903.64	0.66%
c.6)	Trasferencias, Subsidios y Aportaciones	16'262,958.17	45.15%
c.7)	Eventos Especiales	485,862.41	1.35%
	Total de Gastos de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	17,623,561.02	48.93%
	Total de Ingresos Propios	34,064,559.90	94.57%
c.8)	Programas Estatales Desayunos Escolares	1'739,507.00	4.83%
c.9)	Programas Estatales Perecederos	215,308.70	0.60%
	Total Programas Estatales	1,954,815.70	5.43%
	Total de Egresos	36'019,375.60	100.00%

Los Egresos por Programas Estatales (Desayunos Escolares y Perecederos) ascendieron a \$1,954,815.70

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto presupuestal al cierre del periodo revisado ascendió a \$ 34'064,559.90, que representa el 55.46% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$ 1'674,704.33, las cuales fueron aprobadas al mes de junio en el Acta de la Junta Directiva número XIX del día 28 de julio de 2006; según el acuerdo 28/07/06-0185.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$ 40'774,511.28, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$ 36'320,153.05 arrojando un saldo en efectivo disponible de \$ 4'567,885.72 que corresponde a los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a éste rubro durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006.

g) Financiamiento considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y recomendaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones:

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13, 16, 17 y 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 105 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no reportar los beneficios económicos y sociales de subsidios, donaciones y transferencias en su Cuenta Pública del 1er semestre de 2006.**

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de Enero al 30 de Junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 06 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes a los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2006 y del 01 de abril al 30 de junio de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 24 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de noviembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 07 de diciembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2006 por \$276,707.28 (Doscientos setenta y seis mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 30 de junio de 2006, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 67.81% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$453,443.39 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.), ya que el 32.19% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'089,484.17 (Un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Participaciones Municipales	1'089,484.17	100.00%
	Total de Ingresos	\$1'089,484.17	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$856,016.13 (Ochocientos cincuenta y seis mil dieciséis pesos 13/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	551,312.43	64.40%
c.2)	Servicios Generales	161,160.30	18.83%
c.3)	Materiales y Suministros	59,280.37	6.93%
	Total de Gasto Corriente	\$771,753.10	90.16%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	787.75	0.09%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 787.75	0.09%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	83,474.28	9.75%
	Total de transferencias, subsidios y apor.	\$ 83,474.28	9.75%
	Total de Egresos	\$856,015.13	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$856,015.13 (Ochocientos cincuenta y seis mil quince pesos 13/100 M.N.), que representa el 33.88% del total del presupuesto.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'259,976.11 (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 11/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$952,533.75 (Novecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos 75/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$307,442.36 (Trescientos siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 36/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de junio de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 05 (Cinco) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquin, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de marzo de 2006 y del 01 de abril al 30 de junio de 2006, respectivamente.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 12 de septiembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 30 de noviembre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de diciembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de junio de 2006 por \$90,489.75 (Noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.), sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo contraído al 30 de junio de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 15.48% del total del activo circulante que asciende a \$158,224.58 (Ciento cincuenta y ocho pesos doscientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.), ya que el 84.52% de este importe está a cargo de Deudores Diversos e Impuestos a Favor, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$2'640,865.45 (Dos millones seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos 45/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Productos Diversos	66,473.05	2.52%
b. 2)	Participaciones	2,574,392.40	97.48%
	Total de Ingresos	2,640,865.45	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, ascendieron a la cantidad de \$2'304,782.09 (Dos millones trescientos cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 09/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	1,485,538.63	64.45%
c. 2)	Servicios Generales	379,263.73	16.46%
c. 3)	Materiales y Suministros	168,044.52	7.29%
	Total Gasto Corriente	2,032,846.88	88.20%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	15,295.00	0.66%
	Total Gasto de Inversión	15,295.00	0.66%
c. 5)	Apoyo a Agrupaciones Diversas	102,445.98	4.44%
c. 6)	Impuestos Diversos	32,622.00	1.42%
c. 7)	Programas	120,898.89	5.25%
c. 8)	Gastos Financieros	673.34	0.03%
	Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones	256,640.21	11.14%
	Total de Egresos	2,304,782.09	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$2'304,782.09 (Dos millones trescientos cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 09/100 M.N.) que representa el 44.76% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su ejercicio presupuestal, mismas que fueron autorizadas en actas de la Junta Directiva del 08 de febrero, 05 de abril y 31 de mayo de 2006, por \$63,336.60 (Sesenta y tres pesos trescientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.)

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$2'719,924.25 (Dos millones setecientos diecinueve mil novecientos veinticuatro pesos 25/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'695,420.07 (Dos millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 07/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$24,504.18 (Veinticuatro mil quinientos cuatro pesos 18/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Fondos, y Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 05 (cinco) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.-----

Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de julio del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización realizada a la Entidad denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. respecto del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma, a través de su Titular.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Héctor Perrusquía Perrusquía, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 1 (una) foja útil, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP HÉCTOR PERRUSQUÍA PERRUSQUÍA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2300 - 2007
EXPEDIENTE NUM.:	EXP.- 137/2006

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**C. MA. GUADALUPE MONTES VELAZQUEZ
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de la Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **137/2006** relativo al juicio **TERCERIA** que sobre **EXCLUYENTES DE DOMINIO** que promueve **MABE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **MARIA GUADALUPE MONTES VELASQUEZ y otro** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiese hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 16 del 2007.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADA MA. CRISTINA OSORNIO MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. (SOMBRA DE ARTEAGA)

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	MERCANTIL
OFICIO NUM.:	1808-2007
EXPEDIENTE NUM.:	2322/2001

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Querétaro, Qro., 20 de agosto del 2007

**C. MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ BECERRA.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica que en el expediente 2322/2001 radicado en este Juzgado Primero Mixto Municipal de Querétaro, Qro., se encuentra embargado el inmueble ubicado en CALLE NIEVE NÚMERO 157 DEL FRACCIONAMIENTO SATÉLITE EN ESTA CIUDAD, respecto del cual Usted es copropietaria y tercera acreedora, por lo que en términos del artículo 571 de la Ley Adjetiva Civil del Estado aplicada en supletoriedad al Código de Comercio, se le notifica el estado de ejecución que guarda la presente causa para que haga valer los derechos que a su parte corresponden.

El presente Edicto se extiende para su publicación **por tres consecutivas en el periódico Oficial del Estado "La sombra de Arteaga"**, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, así como **por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la Entidad**, de conformidad con el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, aplicado en supletoriedad al Código de Comercio.- CONSTE.-

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION